

NO COVER  
(1)

NO COVER  
(2)



**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**34.º PERÍODO DE SESIONES**

**3 de julio - 3 de agosto de 1962**

# **RESOLUCIONES**

**SUPLEMENTO N.º 1**

**NACIONES UNIDAS**

**NUEVA YORK, 1962**

## **NOTA**

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 34.º período de sesiones.

# ÍNDICE

<b>Programa del 34.º período de sesiones . . . . .</b>	<i>Página</i> VII
--	----------------------

## RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 34.º PERÍODO DE SESIONES [879 (XXXIV) - 925 (XXXIV)]

### CUESTIONES ECONÓMICAS

<b>879 (XXXIV).</b> Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales (tema 10)	
Resolución de 6 de julio de 1962 . . . . .	1
<b>880 (XXXIV).</b> Informe anual de la Comisión Económica para Europa (tema 10)	
Resolución de 6 de julio de 1962 . . . . .	1
<b>881 (XXXIV).</b> Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 10)	
Resolución de 6 de julio de 1962 . . . . .	1
<b>882 (XXXIV).</b> Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (tema 10)	
Resoluciones A y B de 6 de julio de 1962 . . . . .	1
<b>925 (XXXIV).</b> Participación de la Confederación Suiza en los períodos de sesiones de la Comisión Económica para África (tema 10)	
Resolución de 6 de julio de 1962 . . . . .	2
<b>883 (XXXIV).</b> Informe de la Comisión de Estadística (tema 11)	
Resolución de 10 de julio de 1962 . . . . .	2
<b>885 (XXXIV).</b> Recursos naturales — Nuevas fuentes de energía: energías solar, eólica y geotérmica (tema 9)	
Resolución de 24 de julio de 1962 . . . . .	2
<b>886 (XXXIV).</b> Recursos petroleros (tema 9)	
Resolución de 24 de julio de 1962 . . . . .	2
<b>887 (XXXIV).</b> Progresos en materia de reforma agraria (tema 17)	
Resolución de 24 de julio de 1962 . . . . .	3
<b>891 (XXXIV).</b> Consecuencias económicas y sociales del desarme (tema 5)	
Resolución de 26 de julio de 1962 . . . . .	3
<b>893 (XXXIV).</b> Consolidación de los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial (tema 7)	
Resolución de 26 de julio de 1962 . . . . .	4
<b>894 (XXXIV).</b> Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (tema 12)	
Resolución de 27 de julio de 1962 . . . . .	5
<b>915 (XXXIV).</b> Problemas internacionales relativos a los productos básicos (tema 8)	
Resolución de 3 de agosto de 1962 . . . . .	5
Anexo . . . . .	6

	<i>Página</i>
<b>916 (XXXIV).</b> Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 4) Resolución de 3 de agosto de 1962 . . . . .	6
<b>917 (XXXIV).</b> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (tema 4) Resolución de 3 de agosto de 1962 . . . . .	8
<b>918 (XXXIV).</b> Disposiciones para salvaguardar y promover los intereses de la infancia y la juventud (tema 4) Resolución de 3 de agosto de 1962 . . . . .	9
<b>919 (XXXIV).</b> Grupo de expertos en problemas de los productos básicos y del comercio en los países en vías de desarrollo (tema 4) Resolución de 3 de agosto de 1962 . . . . .	9
<b>921 (XXXIV).</b> Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la capitalización (tema 6) Resolución de 3 de agosto de 1962 . . . . .	10
<b>922 (XXXIV).</b> Fomento de la corriente de capitales privados (tema 6) Resolución de 3 de agosto de 1962 . . . . .	10
<b>923 (XXXIV).</b> Financiamiento del desarrollo económico (tema 6) Resolución de 3 de agosto de 1962 . . . . .	11
<b>924 (XXXIV).</b> Programa de trabajo relativo a las proyecciones a largo plazo (tema 2) Resolución de 3 de agosto de 1962 . . . . .	11
 <b>CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA</b>	
<b>897 (XXXIV).</b> Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica (tema 13) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	12
<b>898 (XXXIV).</b> Tendencias de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas (tema 13) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	12
<b>899 (XXXIV).</b> Informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 13) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	12
<b>900 (XXXIV).</b> Informe del Comité Especial de los Ocho establecido en virtud de la resolución 851 (XXXII) del Consejo Económico y Social (tema 13) Resoluciones A y B de 2 de agosto de 1962 . . . . .	12
<b>901 (XXXIV).</b> Modificación de las disposiciones que rigen la programación por proyectos en 1963-1964 (tema 13) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	13
<b>902 (XXXIV).</b> Participación de la Unión Postal Universal en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica (tema 13) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	14
 <b>CUESTIONES SOCIALES</b>	
<b>895 (XXXIV).</b> Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos (tema 15) Resolución de 27 de julio de 1962 . . . . .	14

<b>896 (XXXIV).</b>	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 23) Resolución de 30 de julio de 1962 . . . . .	14
<b>903 (XXXIV).</b>	Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (tema 16) Resoluciones A, B, C, D y E de 2 de agosto de 1962 . . . . .	14
<b>914 (XXXIV).</b>	Fiscalización internacional de los estupefacientes (tema 22) Resoluciones A, B, C, D, E, F y G de 3 de agosto de 1962 . . . . .	18

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

<b>884 (XXXIV).</b>	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 19) Resoluciones A, B, C, D (I y II), E y F de 16 de julio de 1962 . . . . .	20
<b>888 (XXXIV).</b>	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 18) Resoluciones A, B, C, D, E, F y G de 24 de julio de 1962 . . . . .	23
<b>889 (XXXIV).</b>	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 20) Resolución de 24 de julio de 1962 . . . . .	25
<b>890 (XXXIV).</b>	Aplicación de la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (tema 21) Resolución de 24 de julio de 1962 . . . . .	26

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

<b>910 (XXXIV).</b>	Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos (tema 14) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	27
<b>911 (XXXIV).</b>	Coordinación de los resultados de las investigaciones científicas (tema 14) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	27
<b>912 (XXXIV).</b>	Colaboración internacional en estudios sismológicos (tema 14) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	28
<b>913 (XXXIV).</b>	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 14) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	28

CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, A LA COORDINACIÓN Y A LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

<b>904 (XXXIV).</b>	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 3) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	29
<b>905 (XXXIV).</b>	Desarrollo de la educación en Africa (tema 3) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	29

	<i>Página</i>
<b>906 (XXXIV).</b> Enseñanza y formación profesional (tema 3) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	30
<b>907 (XXXIV).</b> Administración pública y servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo (tema 3) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	30
<b>908 (XXXIV).</b> Evaluación de los programas (tema 3) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	31
<b>909 (XXXIV).</b> Concentración de actividades, racionalización de los programas de conferencias y coordinación de las misiones de estudio (tema 3) Resolución de 2 de agosto de 1962 . . . . .	32
<b>920 (XXXIV).</b> Comité Especial de Coordinación encargado, en particular, del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 3) Resolución de 3 de agosto de 1962 . . . . .	33
<b>Anexo.</b> — Fragmentos del informe del Comité de Coordinación . . . . .	34
 <b>OTRAS CUESTIONES</b>	
<b>892 (XXXIV).</b> Fundación Dag Hammarskjöld (tema 31) Resolución de 26 de julio de 1962 . . . . .	34
 <b>OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 34.º PERÍODO DE SESIONES</b>	
Elección de miembros del Comité Central Permanente del Opio . . . . .	35
Suspensión del examen de un tema del programa . . . . .	35
Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo . . . . .	35
Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General . . . . .	35
 <b>Calendario de conferencias para 1963</b> . . . . .	 37
 <b>Lista de resoluciones</b> . . . . .	 41



## **PROGRAMA DEL 34.º PERÍODO DE SESIONES**

**aprobado por el Consejo en su 1209.ª sesión  
celebrada el 3 de julio de 1962**

1. Aprobación del programa.
2. Tendencias de la economía mundial.
3. Examen general del desarrollo, la coordinación y la concentración de los programas y actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos.
4. Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.
5. Consecuencias económicas y sociales del desarme.
6. Financiación del desarrollo económico :
  - a) Corriente internacional de capitales;
  - b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.
7. Ampliación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial.
8. Problemas internacionales relativos a los productos básicos.
9. Recursos naturales :
  - a) Informe del Secretario General acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Nuevas Fuentes de Energía;
  - b) Estudio del Secretario General sobre las necesidades de capital y procedimientos de financiación en las exploraciones petroleras.
10. Informes de las comisiones económicas regionales \*.
11. Informe de la Comisión de Estadística.
12. Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial.
13. Programas de cooperación técnica :
  - a) Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas;
  - b) Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
  - c) Utilización de trabajadores voluntarios en los programas operacionales de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas, destinados a fomentar el desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo;
  - d) Coordinación de las actividades de asistencia técnica;
  - e) Participación de la Unión Postal Universal en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.
14. Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología :
  - a) Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos;
  - b) Coordinación de los resultados de las investigaciones científicas;
  - c) Colaboración internacional en estudios sismológicos;

- d) Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
15. Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.
  16. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales.
  17. Reforma agraria y desarrollo rural.
  18. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
  19. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
  20. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
  21. Cumplimiento de la Convención suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.
  22. Fiscalización internacional de los estupefacientes.
  23. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
  24. Organizaciones no gubernamentales.
  25. Calendario de conferencias para 1963.
  26. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.
  27. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
  28. Elecciones \*.
  29. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo \*\*.
  30. Programa de trabajo del Consejo para 1963 \*\*.
  31. Fundación Dag Hammarskjöld.

---

\* Parte de este tema se tratará en la continuación del 34.º período de sesiones del Consejo.

\*\* Este tema se tratará en la continuación del 34.º período de sesiones.

## RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 34.º PERÍODO DE SESIONES

### CUESTIONES ECONÓMICAS

#### 879 (XXXIV). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando sus resoluciones 793 (XXX), de 3 de agosto de 1960, y 823 (XXXII), de 20 de julio de 1961,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>1</sup> sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

1. *Expresa su satisfacción* porque la Asamblea General, en su resolución 1709 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, haya afirmado la política de descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y de robustecimiento de todas las comisiones económicas regionales;

2. *Expresa su confianza* en que el Secretario General procederá a tomar nuevas medidas para llevar adelante el proceso de descentralización, de conformidad con la resolución 1709 (XVI) de la Asamblea General, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates del Consejo en su 34.º período de sesiones.

*1213.ª sesión plenaria,  
6 de julio de 1962.*

#### 880 (XXXIV). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 30 de abril de 1961 y el 11 de mayo de 1962<sup>2</sup>, de las opiniones expuestas en los debates y de las resoluciones aprobadas en el 17.º período de sesiones de la Comisión;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que figuran en dicho informe.

*1213.ª sesión plenaria,  
6 de julio de 1962.*

#### 881 (XXXIV). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente<sup>3</sup>, correspondiente al período comprendido entre el 21 de marzo de 1961 y el 19 de marzo de 1962, y de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III de dicho informe.

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridad que figuran en dicho informe.

*1213.ª sesión plenaria,  
6 de julio de 1962.*

#### 882 (XXXIV). Informe Anual de la Comisión Económica para América Latina

##### A

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina<sup>4</sup> correspondiente al período comprendido entre el 16 de mayo de 1961 y el 16 de febrero de 1962 y de las resoluciones y recomendaciones contenidas en las partes II y III del informe;

2. *Hace suyo* el programa de trabajo y orden de prelación incluidos en dicho informe.

*1213.ª sesión plenaria,  
6 de julio de 1962.*

##### B

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe del noveno período de sesiones del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina<sup>5</sup> y de la resolución 220 (AC.52) de 6 de junio de 1962 que recoge el texto de la resolución 218 (AC.50), «Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social», tal como fue enmendado en dicho período de sesiones, así como del resumen de los debates que contiene el informe.

*1213.ª sesión plenaria,  
6 de julio de 1962.*

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/3643.*

<sup>2</sup> *Ibid., Suplemento N.º 3 (E/3584).*

<sup>3</sup> *Ibid., Suplemento N.º 2 (E/3599).*

<sup>4</sup> *Ibid., Suplemento N.º 4 (E/3581/Rev.1 y Corr.1).*

<sup>5</sup> *Ibid., Suplemento N.º 4A (E/3649).*

**925 (XXXIV). Participación de la Confederación Suiza en los períodos de sesiones de la Comisión Económica para Africa**

*El Consejo Económico y Social*

Autoriza al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa a permitir que la Confederación Suiza participe en los períodos de sesiones de la Comisión, si así lo desea, en condiciones análogas a las previstas en el párrafo 10 de las atribuciones de la Comisión<sup>6</sup> para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión.

1213.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
6 de julio de 1962.

**883 (XXXIV). Informe de la Comisión de Estadística**

*El Consejo Económico y Social*

Toma nota del informe de la Comisión de Estadística (12.º período de sesiones)<sup>7</sup> y aprueba el programa de trabajo y el orden de prelación contenidos en dicho informe.

1216.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
10 de julio de 1962.

**885 (XXXIV). Recursos naturales**

NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA: ENERGÍAS SOLAR, EÓLICA Y GEOTÉRMICA

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando :*

a) Que aumenta con gran rapidez la demanda de que son objeto las fuentes tradicionales de energía y que nuevas fuentes pueden contribuir considerablemente al abastecimiento de energía y al crecimiento económico en los años venideros,

b) Que el progreso de la industrialización es importante para el desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo,

c) Que en la mayoría de los países en vías de desarrollo hay una grave escasez de energía que pueda ser fácilmente utilizada,

Tomando nota de las siguientes conclusiones que se deducen de las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía, celebrada en Roma en agosto de 1961 :

a) Que para incrementar el uso y el rendimiento de estas nuevas fuentes de energía hacen falta investigaciones científicas y tecnológicas, incluida la investigación básica así como la adaptación de dispositivos y los ensayos prácticos en las condiciones que predominan en los países en vías de desarrollo,

b) Que es posible lograr una mayor coordinación de las actividades de investigación y un aprovechamiento

e incremento más eficaces de los fondos y del personal técnico que se utilizan en las investigaciones sobre la energía solar,

c) Que se necesitan más datos sobre las energías solar, eólica y geotérmica aprovechables, así como información complementaria sobre otras posibles fuentes de energía, los problemas de almacenamiento de energía y el uso combinado de diversas fuentes de energía,

d) Que es necesario unificar las medidas, los instrumentos y el equipo para facilitar una adopción más amplia de las nuevas técnicas de aprovechamiento de la energía,

e) Que para conseguir progresos apreciables en la aplicación de nuevas fuentes de energía, en particular de las energías solar y eólica, habrán de establecerse centros y estaciones experimentales en las regiones menos desarrolladas que no disponen de fuentes tradicionales de energía pero sí de viento y sol en abundancia.

Tomando nota además de los alentadores progresos alcanzados recientemente en la experimentación y la aplicación práctica de las energías solar, geotérmica y eólica, según puso de manifiesto la Conferencia sobre nuevas fuentes de energía,

Teniendo en cuenta que, en vista de la escasez de capital de los países en vías de desarrollo, conviene aprovechar todas las fuentes de energía disponibles, en particular aquellas cuyo aprovechamiento sea relativamente barato,

Pide al Secretario General:

a) Que tome las disposiciones necesarias para la mayor difusión del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía<sup>8</sup> y para facilitar la consulta de los documentos científicos presentados a dicha Conferencia;

b) Que, habida cuenta del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía, estudie, con referencia especial al abastecimiento de energía de los países en vías de desarrollo, los procedimientos para coordinar y mejorar la investigación de nuevas fuentes de energía y sus aplicaciones, en particular de las energías solar, eólica y geotérmica; este examen deberá efectuarse en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y, de ser procedente, con otros organismos internacionales y nacionales que se dedican a estas actividades;

c) Que presente al Consejo, en su 37.º período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados en este estudio.

1230.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

**886 (XXXIV). Recursos petroleros**

*El Consejo Económico y Social*

1. Toma nota del estudio del Secretario General *Necesidades de Capital y Procedimientos de Financiación en las Exploraciones Petroleras*<sup>9</sup>;

<sup>6</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/3586), Anexo III.

<sup>7</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 13 (E/3633).

<sup>8</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.I.23.

<sup>9</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.3.

2. *Pide* al Comité de Desarrollo Industrial que, en su tercer período de sesiones, examine los cambios y adiciones que puedan ser necesarios para aumentar la utilidad del estudio, teniendo presentes las actas del Seminario de las Naciones Unidas sobre los recursos petroleros y las deliberaciones del Consejo sobre este tema durante el 34.º período de sesiones.

1230.ª sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

#### 887 (XXXIV). Progresos en materia de reforma agraria

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el tercer informe sobre progresos en materia de reforma agraria<sup>10</sup>, preparado conjuntamente por las Secretarías de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 712 (XXVII) del Consejo de 17 de abril de 1959 y de la resolución 1426 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959,

*Advirtiendo con satisfacción* el gran aumento registrado en el número de países de las diversas regiones que, en sus actividades de desarrollo, conceden lugar prominente a las medidas de reforma agraria,

*Reconociendo*, sin embargo, que es necesario realizar esfuerzos más intensos y constantes en la esfera de la reforma agraria, teniendo sobre todo en cuenta la importancia del desarrollo de la agricultura en relación con el logro de los objetivos del Decenio para el Desarrollo,

1. *Toma nota con aprecio* de que en el informe se señala que las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, llevan a cabo un valioso trabajo en esta esfera y que tienen el propósito de intensificar aún más los referidos programas;

2. *Recomienda* que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, especialmente los países que están estudiando medidas de reforma agraria:

a) Establezcan los oportunos servicios nacionales para evaluar los progresos realizados en la ejecución de medidas de reforma agraria y valorar sus efectos económicos y sociales;

b) Apoyen la creación, según proceda, de institutos regionales de investigaciones agrícolas y formación profesional que, entre otras cosas, realizarán estudios continuos del régimen de propiedad de la tierra y su reforma, y capacitarán al personal destinado a la planificación y ejecución de la reforma agraria con la asistencia y co-

<sup>10</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, tema 17 del programa, documento E/3603.

operación, si así lo solicitan, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos y programas interesados de las Naciones Unidas, de la Secretaría de las Naciones Unidas y de las comisiones económicas regionales;

c) Tomen medidas para establecer vínculos adecuados entre las disposiciones de reforma agraria y los programas de desarrollo de la comunidad y otros programas de desarrollo rural;

3. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados interesados, especialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que desempeña el papel más importante en esta esfera, a que cooperen en la preparación del cuarto informe sobre progresos en materia de reforma agraria;

4. *Pide* al Secretario General que presente dicho informe al Consejo en su 40.º período de sesiones, junto con las observaciones que estime oportunas, particularmente sobre las consecuencias que pueda tener en el desarrollo económico y social.

1230.ª sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

#### 891 (XXXIV). Consecuencias económicas y sociales del desarme

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 y 1516 (XV) de 15 de diciembre de 1960,

*Consciente* de la gran importancia que un acuerdo de desarme tendría para lograr un progreso acelerado económico y social en el mundo y, en particular, para fomentar el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

*Señalando* que en el mundo se gasta anualmente con fines militares una suma que equivale aproximadamente a la totalidad del ingreso nacional de todos los países menos desarrollados,

*Afirmando* que mientras se llega a un acuerdo de desarme general y completo bajo estricto control internacional, los Estados Miembros no deben cejar en sus esfuerzos para ayudar a los países en vías de desarrollo, sino que deben acelerar tales esfuerzos,

*Consciente* de que como consecuencia del desarme se producirán grandes cambios en las economías nacionales de los países y en las relaciones económicas internacionales, al dedicarse progresivamente a fines civiles el potencial humano y los recursos materiales destinados a fines militares,

*Expresando su aprecio* por el informe del Secretario General que transmite el estudio *Las consecuencias económicas y sociales del desarme*<sup>11</sup> preparado por un grupo consultivo de expertos,

<sup>11</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.IX.1.

*Considerando* que será necesario profundizar el estudio de las medidas que hayan de adoptarse en el plano nacional e internacional, para emplear en beneficio de la comunidad mundial los recursos materiales y el potencial humano liberados como consecuencia del desarme,

1. *Hace suya* la conclusión a que ha llegado unánimemente el grupo consultivo de que la consecución de un desarme general y completo constituiría una bendición absoluta para toda la humanidad;

2. *Reconoce* que todos los problemas de transición relacionados con el desarme podrían resolverse mediante la adopción de medidas nacionales e internacionales apropiadas; que la aplicación a fines pacíficos de los recursos que ahora se utilizan con fines militares puede realizarse en beneficio de todos los países y conducir al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales, y que el desarme se puede realizar en todos los países sin perjuicio de sus economías;

3. *Declara* que el estudio de las consecuencias económicas y sociales del desarme y las conclusiones que se deducen del mismo ponen de manifiesto una razón importante para la más rápida consecución posible de un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo estricto control internacional;

4. *Insta* a todos los Estados a que tengan presente en su política las conclusiones del informe sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme;

5. *Pide* al Secretario General:

a) Que transmita su informe a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones junto con las observaciones formuladas en el Consejo;

b) Que someta su informe al examen de la Conferencia del Comité de Desarme compuesto de dieciocho naciones;

c) Que dé una amplia difusión a su informe:

i) por medio de una publicación impresa para el uso del Servicio de Información Pública de las Naciones Unidas;

ii) dirigiéndose a todos los Estados Miembros para pedirles que traduzcan y publiquen el informe en sus idiomas respectivos; y

iii) enviando el informe a las organizaciones no gubernamentales que están en relación con el Consejo Económico y Social;

6. *Insta* a los Estados Miembros — especialmente a los que ahora ejecutan importantes programas militares o están afectados por ellos — a que presten mayor atención a todos los aspectos de las consecuencias económicas y sociales del desarme y los estudien en la forma pertinente con objeto de reunir la información y determinar los planes y la política que se requieren para realizar los ajustes sociales y económicos necesarios en el caso de que se efectúe el desarme;

7. *Invita* al Secretario General a:

a) Que siga estudiando, en cooperación con las comisiones económicas regionales y con los organismos

afines interesados, los aspectos básicos de las consecuencias económicas y sociales del desarme y los problemas que plantea en el plano nacional e internacional;

b) Que pregunte a los Estados Miembros, tan pronto como sea posible, acerca de la marcha de los estudios a que se refiere el párrafo 6;

c) Que informe al Consejo en su 36.º período de sesiones sobre estas actividades y que sugiera al Consejo los nuevos estudios que sería útil realizar sobre las consecuencias del desarme en las relaciones económicas internacionales tales como la estructura del comercio, la balanza de pagos, las inversiones extranjeras y la asistencia económica;

8. *Pide* al Secretario General que incluya este tema en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General.

1232.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1962.

### **893 (XXXIV). Consolidación de los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 872 (XXXIII) de 10 de abril de 1962 acerca del informe del Comité de Desarrollo Industrial y 873 (XXXIII), de 10 de abril de 1962, sobre actividades de desarrollo industrial de organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, por la que pide el nombramiento de un comité asesor de diez expertos,

1. *Expresa su satisfacción* ante la rápida respuesta del Secretario General a la petición que se hacía en la resolución 873 (XXXIII) para el nombramiento de un comisionado de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial;

2. *Toma nota* del memorándum del Secretario General sobre consolidación de los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial<sup>12</sup>;

3. *Ha recibido con satisfacción* otro memorándum del Comisionado para el Desarrollo Industrial<sup>13</sup> basado en las consultas celebradas con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas sobre actividades relacionadas con la industrialización;

4. *Expresa el deseo* de que los nuevos expertos que han de ser adscritos a las comisiones económicas regionales, de modo que esas asignaciones tengan la máxima eficacia, de conformidad con el memorándum del Comisionado para el Desarrollo Industrial, formen parte de los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial, que habrán de establecerse de acuerdo con las recomendaciones formuladas por

<sup>12</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 7 del programa, documento E/3656.

<sup>13</sup> *Ibid.*, E/3656/Add.1.

el Comité de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones<sup>14</sup> y con las propuestas que figuran en el memorándum del Secretario General;

5. *Pide* que, al llevar a la práctica las propuestas relativas a la creación de los servicios de asesoramiento para el desarrollo industrial, según se describe en ambos memorándums, recuerde el Secretario General que el Consejo aprobó, por su resolución 872 (XXXIII), las recomendaciones del Comité de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones, entre las cuales figuraba una al efecto de que los grupos de expertos para el desarrollo industrial se establecieran «en las comisiones económicas regionales, siempre que su ubicación en ellas resultase más eficaz»;

6. *Expresa la esperanza* de que se asignarán créditos adecuados, con carácter de máxima prioridad, para ampliar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la industrialización, incluidos los servicios de asesoramiento para el desarrollo industrial, a fin de atender las necesidades de los países en vías de desarrollo en todas las regiones.

1232.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1962.

#### **894 (XXXIV). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* de los informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (séptimo y octavo periodos de sesiones)<sup>15</sup>.

1233.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
27 de julio de 1962.

#### **915 (XXXIV). Problemas internacionales relativos a los productos básicos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* la importancia que tiene para el desarrollo económico de los países menos desarrollados resolver con mayor rapidez los problemas relativos a los productos básicos, en particular dentro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* de los progresos realizados por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en el estudio de los mercados internacionales de productos básicos y de las medidas a corto plazo destinadas a compensar los efectos desfavorables de las fluctuaciones del precio y del volumen del intercambio de productos primarios,

<sup>14</sup> *Ibid.*, 33.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3600), párr. 102.

<sup>15</sup> *Ibid.*, 34.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/3576) y 11A (E/3646/Rev.1).

1. *Subraya* la importancia que tienen los estudios encaminados a determinar cuáles son las medidas a corto y a largo plazo que puedan llevar a la estabilización de los precios de los productos básicos en un nivel remunerador de modo que puedan ser satisfactorios los ingresos procedentes de la exportación y la relación de intercambio de los países de producción primaria;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos<sup>16</sup> sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones y de los informes de la reunión conjunta de esa Comisión y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación<sup>17</sup> así como del informe de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos<sup>18</sup> y aprueba el programa de trabajo de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos;

3. *Aprueba* el procedimiento establecido en los párrafos 52 a 56 del informe de la Comisión, que figuran como anexo a la presente resolución, y que comprenden en particular el establecimiento por la Comisión de un Grupo Técnico de Trabajo con la composición y las funciones que se indican en dichos párrafos;

4. *Pone de relieve* la especial importancia del estudio que dicha Comisión realiza sobre medidas financieras que compensen las fluctuaciones en los ingresos de exportación de productos básicos y la urgencia de que lleve a término tal estudio y transmita sus conclusiones al Consejo a fin de que éste pueda considerarlas en su 36.<sup>o</sup> período de sesiones;

5. *Recomienda* que la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos efectúe durante su 11.<sup>o</sup> período de sesiones un examen más detallado de las proyecciones examinadas en la reunión conjunta<sup>19</sup>, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Secretario General, las comisiones económicas regionales, la Comisión de Estadística y todos los demás organismos intergubernamentales competentes;

6. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a continuar los trabajos sobre las proyecciones a plazo medio de la producción y la demanda probables de productos primarios, y a comunicar periódicamente los resultados obtenidos a las instituciones y organismos competentes.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

<sup>16</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 6 (E/3644).

<sup>17</sup> *Ibid.*, Anexo B.

<sup>18</sup> *Ibid.*, 34.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3614.

<sup>19</sup> *Productos Agrícolas. Proyecciones para 1970*. FAO: Situación de los productos básicos -- 1962; Suplemento Especial (E/CN. 13/48 -- CCP 62/5) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Transmitido al Consejo como documento E/3628. Demanda probable de los productos no agrícolas; Problemas de definición y metodología de las proyecciones (E/3629).

**Extracto del informe sobre el décimo período de sesiones de la Comisión de Comercio Internacional sobre Productos Básicos**

52. La Comisión, en consecuencia, decidió constituir, a condición de que lo apruebe el Consejo Económico y Social, un grupo técnico de trabajo compuesto por representantes de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Australia, Brasil, Ceilán, Estados Unidos de América, Francia, Mali, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Sugirió, además, que se invite a los gobiernos miembros del grupo técnico de trabajo a que se hagan representar por personas expertas, que tengan un conocimiento especializado de los problemas de los productos básicos y de los dispositivos de financiación compensatoria.

53. Las funciones del grupo técnico de trabajo serían las siguientes:

a) Examinar — teniendo en cuenta las opiniones que se han expresado y las conclusiones a que se ha llegado en el décimo período de sesiones de la Comisión y la documentación disponible para este período de sesiones, y teniendo presente la ayuda que el Fondo Monetario Internacional puede proporcionar a los países exportadores de productos primarios para que superen el problema de las fluctuaciones a corto plazo en sus ingresos de exportación — el sistema de Fondo de seguro para el desarrollo presentado por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas y el sistema de financiación compensatoria de las fluctuaciones de los ingresos de exportación, esbozado por la Organización de los Estados Americanos, y presentar los resultados de su examen a la Comisión en su 11.º período de sesiones, junto con el texto de un proyecto de convenio, que contenga las variantes necesarias a fin de dar un ejemplo de un dispositivo concreto de financiación compensatoria y facilitar las decisiones de los gobiernos sobre esta cuestión.

b) Investigar — teniendo en cuenta los estudios ya realizados sobre esta materia por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales — si debe adoptarse, y hasta qué punto, un plan de financiación compensatoria para contrarrestar las disminuciones a largo plazo en los ingresos de exportación obtenidos por los países de producción primaria y el empeoramiento de su relación de intercambio, y examinar qué orientaciones pueden darse a la Comisión para su labor relativa a las demás medidas necesarias para remediar la situación a largo plazo.

c) Presentar un informe con la debida antelación para que la Comisión en su 11.º período de sesiones, pueda formular recomendaciones al Consejo Económico y Social sobre estas cuestiones. El Informe deberá encontrarse en poder del Secretario General antes del 12 de enero de 1963 a fin de que éste pueda transmitirlo a los gobiernos de los Estados Miembros para el 23 de febrero de 1963.

54. La Comisión expresó el deseo de que los representantes del Fondo Monetario Internacional se sumen a las deliberaciones del Grupo Técnico de Trabajo. Asimismo, manifestó el deseo de que los observadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, se encuentren presentes en estas deliberaciones.

55. La Comisión, en vista del debate realizado en el décimo período de sesiones y después de haber examinado las cuestiones pertinentes invitó al Fondo Monetario Internacional a que presente lo antes posible un informe sobre la posibilidad y el modo de que el Fondo pueda incrementar su participación en la financiación compensatoria de las fluctuaciones de las exportaciones de los países exportadores de productos primarios y a mantener informado al Grupo Técnico de Trabajo acerca de sus deliberaciones sobre el tema.

56. La Comisión expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo pueda celebrar su primera reunión poco después del 34.º período de sesiones del Consejo Económico y Social.

**916 (XXXIV). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General del 19 de diciembre de 1961 por la cual se designa al presente decenio como « Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo », durante el cual los Estados Miembros y sus pueblos intensificarán sus esfuerzos con objeto de obtener y mantener apoyo para las medidas que los países desarrollados y los que están en proceso de desarrollo deberán adoptar a fin de acelerar el avance hacia una situación en la que el crecimiento de la economía de las diversas naciones y su progreso social se sostengan por sí mismos, de modo que en cada país insuficientemente desarrollado se logre un considerable aumento del ritmo de crecimiento, fijando cada país su propia meta y tomando como objetivo un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el ingreso nacional global al finalizar el Decenio,

*Considerando* que el desarrollo económico y social de los países de economía menos desarrollada no sólo tiene suma importancia para esos países, sino que además es fundamental para la consecución de la paz y la seguridad internacionales y de un incremento más rápido y mutuamente provechoso de la prosperidad mundial,

*Reconociendo* que, a pesar de los esfuerzos, los planes y las medidas de todo orden destinados a ayudar a los países en proceso de desarrollo en su empeño por lograr el crecimiento económico, y merced a los cuales se han obtenido buenos resultados, el ritmo del progreso económico y social de esos países dista todavía de ser satisfactorio,

*Tomando nota* de que es esencial robustecer la independencia económica de los países poco desarrollados,

*Teniendo presente* que en el curso de los últimos años han surgido en las relaciones económicas internacionales nuevos problemas que afectan sobre todo a los países en proceso de desarrollo y que obstan y demoran su desarrollo económico y social,

*Considerando* el informe preparado por el Secretario General<sup>20</sup> en el que se propone realizar programas de acción nacional e internacional intensiva durante el presente decenio,

*Tomando nota* de:

a) Las opiniones expresadas por los gobiernos<sup>21</sup> referentes a sus propuestas de acción en el Decenio para el Desarrollo y el papel de las comisiones económicas regionales en el Decenio para el Desarrollo<sup>22</sup>,

b) Las propuestas de acción presentadas por los organismos<sup>23</sup>, y

c) Las opiniones expresadas en el curso de las deliberaciones del Consejo sobre ese tema,

<sup>20</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.2.

<sup>21</sup> Documentos E/3613/Add.2 y 3.

<sup>22</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 34.º período de sesiones, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/3664.

<sup>23</sup> Documento E/3613/Add.1.



1. *Expresa* al Secretario General su agradecimiento por su labor en la preparación del informe, y a los organismos y demás instituciones que ayudaron a su preparación;

2. *Aprueba* la importancia que se da en el informe al desarrollo como un proceso de múltiples facetas, basado principalmente en el desarrollo industrial y en una agricultura de gran productividad, para cuyo éxito hace falta un decidido esfuerzo propio y un planeamiento cuidadoso de los países en proceso de desarrollo;

3. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que, en los primeros años del Decenio para el Desarrollo, además de sus actividades en otras esferas, presten especial importancia:

a) Al desarrollo industrial como factor de la mayor importancia para la diversificación económica y el desarrollo económico general;

b) A facilitar el acceso a los mercados mundiales para promover el comercio de exportación de los países en proceso de desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades de divisas para el fomento y las repercusiones del empeoramiento de su relación de intercambio, tomando incluso medidas para reducir o suprimir los obstáculos a las exportaciones;

c) A la adopción de medidas, tales como los convenios internacionales de productos básicos, adecuadas para estabilizar en un nivel remunerativo los precios de los productos básicos en los mercados internacionales, así como de sólidos procedimientos compensatorios encaminados a reducir las fluctuaciones excesivas de los ingresos derivados de las exportaciones de los países de producción primaria y a compensar sus efectos perjudiciales;

d) A que las agrupaciones económicas regionales y subregionales apliquen planes económicos en los que se evite crear y se facilite eliminar obstáculos y restricciones que pudieran dificultar la necesaria expansión del comercio de los países en proceso de desarrollo o insuficientemente desarrollados o retardar el indispensable crecimiento de su economía;

e) Al incremento cada vez mayor de la afluencia de capitales públicos y privados para el fomento a largo plazo en términos que se ajusten a las necesidades y condiciones especiales de financiación de los programas de fomento económico de los países en proceso de desarrollo a fin de que estos países se beneficien plenamente; y para lograr esto, a la constante necesidad de tomar medidas tanto en los países en vías de desarrollo como en los desarrollados, encaminadas a facilitar y alentar esa afluencia de capitales a los países menos desarrollados;

f) Al mejoramiento de los recursos humanos mediante programas adecuados de instrucción y formación profesional, nutrición, sanidad, administración pública eficiente, vivienda, desarrollo urbano y rural, con inclusión del desarrollo de la comunidad y de una reforma agraria eficaz, dedicando particular atención a su contribución para alcanzar los objetivos generales del desarrollo, con la cooperación, cuando proceda, de los sindicatos y otras organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas;

g) A la exploración y explotación de los recursos naturales para que se pueda disponer de las materias primas y la energía que sirvan de base para el desarrollo económico;

4. *Reconoce* la especial importancia de las relaciones económicas internacionales y espera con interés el informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 875 (XXXIII) del 13 de abril de 1962 relativa a la cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional;

5. *Insiste* en que las actividades previas a la inversión deben tender a facilitar los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo;

6. *Insta* a que se alcance cuanto antes el objetivo actual de 150 millones de dólares para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, a fin de acelerar el aprovechamiento de los recursos humanos, los recursos naturales y las instituciones nacionales y regionales, y pide a la Asamblea General que estudie, en el momento oportuno, la posibilidad de establecer nuevos objetivos teniendo presentes las observaciones hechas por el Secretario General en su informe;

7. *Insta además* a los gobiernos participantes para que presten todo su apoyo a la Campaña Mundial contra el Hambre de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación e invita a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a los miembros de los organismos especializados, a que adopten en seguida las medidas preparatorias de la Conferencia de Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos, de carácter experimental, y a que, al determinar sus aportaciones, tengan presente la necesidad de alcanzar el objetivo de 100 millones de dólares en productos básicos, servicios y numerario;

8. *Insiste* en la necesidad de que aumenten el ahorro y las inversiones nacionales a los países en proceso de desarrollo, mediante una política apropiada en los sectores público y privado de la economía;

9. *Hace hincapié* en la participación cada vez más importante de las Naciones Unidas, prevista en el informe del Secretario General, y expresa la esperanza de que se pueda disponer de recursos que estén en proporción con los objetivos que hay que alcanzar;

10. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo en su 36.º período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para lograr la plena participación de las comisiones económicas regionales en las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

11. *Pide* al Secretario General que, en colaboración, según convenga, con los organismos especializados y las comisiones económicas regionales, proporcione a los países en proceso de desarrollo que lo soliciten, asistencia en materia de planificación; confía en la creación y el eficaz funcionamiento de institutos regionales de desarrollo y del Centro de proyecciones y programación económicas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General 1708 II (XVI) de 19 de

diciembre de 1961, y pide al Secretario General que informe al Consejo en su 36.º período de sesiones de los progresos alcanzados para lograr las finalidades que en ella se fijan;

12. *Espera* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones menos Desarrolladas y pide al Secretario General que recomiende las medidas cuya aplicación sea procedente con arreglo a las conclusiones a que llegue la Conferencia;

13. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las comisiones económicas regionales y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y con la ayuda que estime pertinente de expertos ajenos a las Naciones Unidas, prepare un programa de propuestas de acción distribuidas en fases detalladas, con respecto a los factores básicos del crecimiento económico, teniendo presentes los objetivos anteriormente esbozados, y que prepare asimismo un informe sobre la marcha de los trabajos en el que se exponga la obra realizada en el período que termina el 31 de marzo de 1963;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que dé a conocer la presente resolución a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados y que remita los antedichos estudios e informes al Consejo Económico y Social para que los examine en su 36.º período de sesiones, en el que examinará los programas detallados de acción con el fin de ajustarlos a los cambios de situación.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

#### **917 (XXXIV). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución de la Asamblea General 1707 (XVI) del 19 de diciembre de 1961 sobre el comercio internacional como principal instrumento para el desarrollo económico,

*Recordando además* las resoluciones 623 (VII) del 21 de diciembre de 1952, 1028 (XI) del 20 de febrero de 1957, 1322 (XIII) y 1324 (XIII) del 12 de diciembre de 1958, 1421 (XIV) y 1422 (XIV) del 5 de diciembre de 1959, y 1519 (XV) y 1520 (XV) del 15 de diciembre de 1960 de la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta* los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo durante el cual los países desarrollados y los países poco desarrollados deberán intensificar sus esfuerzos con objeto de lograr un crecimiento de la economía de las diversas naciones que se sostenga por sí mismo, de modo que en los países en vías de desarrollo se haya conseguido en 1970 un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el ingreso nacional global,

*Reconociendo la importancia* que reviste el desarrollo económico, especialmente el de los países poco desarrollados, para la estabilidad de la economía mundial y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales,

*Tomando nota* de las dificultades que entorpecen el desarrollo del comercio internacional en general y del comercio entre los países menos desarrollados y los países industrialmente desarrollados en particular,

*Teniendo presente* la importancia vital del rápido crecimiento de las exportaciones de productos básicos y manufacturados, y de los ingresos procedentes de dichas exportaciones de los países en vías de desarrollo para promover su desarrollo económico,

*Reconociendo* que los países en vías de desarrollo han sufrido perjuicios en los últimos años a causa de la baja de los precios de los productos básicos y del empeoramiento de su relación de intercambio con los países industrializados y que las pérdidas resultantes han entorpecido y diferido la aplicación de sus programas de desarrollo a largo plazo, y que es vital para el desarrollo de los países subdesarrollados la adopción de medidas conducentes a la estabilización de los mercados internacionales de productos básicos en un nivel remunerativo,

*Considerando* la importancia de que todos los países y las agrupaciones económicas regionales y subregionales sigan una política comercial encaminada a facilitar la necesaria expansión del comercio en los países en vías de desarrollo y a estimular el indispensable crecimiento de su economía,

*Teniendo presente* la importancia de intensificar la entrada neta de capital a largo plazo en los países en vías de desarrollo y de mejorar las condiciones y los términos impuestos, a fin de tener en cuenta las necesidades y los problemas especiales de esos países,

*Tomando nota* de la Declaración sobre la promoción del comercio de los países menos desarrollados y del programa de acción<sup>24</sup> propuesto en la última reunión de Ministros de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrada en noviembre de 1961, y expresando la esperanza de que se sigan haciendo progresos importantes en la puesta en práctica de dicho programa de acción,

*Considerando* el gran número de respuestas de los gobiernos de los Estados Miembros al cuestionario enviado por el Secretario General acerca de la conveniencia de celebrar una conferencia internacional sobre los problemas del comercio internacional, en especial los relacionados con los mercados de productos básicos, y sobre el programa de dicha conferencia,

1. *Resuelve* convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo;

2. *Decide* convocar, al principio de la primavera de 1963, una comisión preparatoria compuesta por expertos representantes designados por los gobiernos representados en el Consejo, a más tardar en noviembre de 1962, que se encargue de examinar el programa y la documentación de la conferencia, teniendo especialmente en cuenta los problemas de los países en vías de desarrollo;

<sup>24</sup> *Instrumentos básicos y documentos diversos*, Suplemento N.º 10. Las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Ginebra, marzo de 1962 (N.º de venta GATT/1962-1), pág. 26-35.

3. *Pide* al Secretario General que, con ayuda de las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales afines interesadas en el comercio internacional, tales como el Fondo Monetario Internacional, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, prepare, para su examen por la Comisión Preparatoria, la documentación y las propuestas que requiere una conferencia de esa índole;

4. *Pide además* a la Comisión Preparatoria que presente su informe con tiempo suficiente para que el Consejo lo pueda examinar en su 36.º período de sesiones.

*1236.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.*

#### **918 (XXXIV). Disposiciones para salvaguardar y promover los intereses de la infancia y la juventud**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* la importancia de las nuevas generaciones en relación con el desarrollo económico y social,

*Recordando* la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

*Consciente* de las relaciones recíprocas del progreso económico y social,

*Considerando* el interés del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas, en todos los aspectos del desarrollo físico, mental y social del niño,

*Considerando además* que el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ofrece una oportunidad para promover la salud, la educación y el bienestar de la infancia y de la juventud como parte del esfuerzo más amplio encaminado a acelerar el progreso económico y social en los países en vías de desarrollo,

*Recomienda* que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, según proceda:

a) Tengan en cuenta las necesidades de la infancia y de la juventud en la planificación y administración de la salud pública, la educación y el bienestar social, la preparación para el empleo, la vivienda, la industria y la agricultura, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la vida familiar, e incluyan los planes respectivos en los programas generales de desarrollo;

b) Den la debida importancia a sus respectivos programas en pro de la infancia y de la juventud en las actividades destinadas a realizar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y cuando asignen los recursos disponibles;

c) Aprovechen cabalmente el asesoramiento y la asistencia que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia puede proporcionar, especialmente en la planificación de servicios para la infancia y la juventud y en la capacitación de personal adecuado, en colaboración con

la Dirección de Asuntos Sociales, los organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

d) Estudien la forma de establecer o mantener en sus respectivos países los órganos o procedimientos adecuados para la coordinación de los programas nacionales e internacionales en favor de la infancia y de la juventud.

*1236.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.*

#### **919 (XXXIV). Grupo de expertos en problemas de los productos básicos y del comercio en los países en vías de desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la importancia que tiene para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo el que mejore en forma considerable la situación comercial de los países en vías de desarrollo,

*Consciente* de que muchos países en vías de desarrollo viven en gran parte del comercio de productos básicos,

*Tomando nota* de que se han realizado progresos merced a los esfuerzos de diversas organizaciones en el desarrollo de programas y medidas para resolver los problemas comerciales de los productos básicos,

*Reconociendo*, no obstante, que se requieren nuevos y más intensos esfuerzos para encontrar remedios eficaces a las dificultades que se presentan en los mercados de productos básicos,

*Tomando nota también* de que existen otros muchos problemas comerciales que revisten especial importancia para los países en vías de desarrollo, y de que es necesario hallar los medios para incrementar y diversificar el comercio de exportación de esos países,

*Considerando*, en particular, la estrecha relación de la asistencia y la planificación para el desarrollo con la labor respecto de los problemas de los productos básicos y otros problemas comerciales de esos países,

*Creando* que una evaluación completa y objetiva de las actividades internacionales en curso sobre los problemas de los productos básicos y otros problemas comerciales que son de especial interés para esos países podría revelar otros campos que se presten a la acción y el estudio internacionales,

*Creando además* que toda superposición o duplicación importante de las actividades de los diversos órganos internacionales interesados en estos problemas induciría a confusión respecto a las finalidades y haría malgastar energías, retrasando así la solución de esos problemas,

1. *Pide* al Secretario General que, después de las consultas pertinentes con los gobiernos y con los directores ejecutivos de otras organizaciones internacionales interesadas, designe a un pequeño grupo de expertos altamente calificados y con experiencia práctica, para que prepare antes de la reunión de la Comisión Preparatoria establecida por la resolución 917 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962 un informe en el que se:

a) Expongan las actividades llevadas a cabo por las diversas organizaciones internacionales respecto de los problemas relativos a los productos básicos y respecto de otros problemas comerciales de especial importancia para los países en vías de desarrollo;

b) Evalúen esas actividades en relación con la posible labor útil que puedan realizar las organizaciones internacionales en beneficio de la expansión del comercio;

c) Propongan aquellas otras actividades adicionales que se estimen convenientes; y

d) Sugiera cual sería la manera más eficaz de llevar a cabo todas esas actividades, habida cuenta de los recursos y las posibilidades especiales de cada organización y de la conveniencia de concentrar el esfuerzo y de evitar duplicaciones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el informe de los expertos a la mencionada Comisión Preparatoria para que lo examine, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y a las organizaciones internacionales interesadas;

3. *Decide* examinar el informe de los expertos en su 36.º período de sesiones.

*1236.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.*

#### **921 (XXXIV). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el que tanto los países desarrollados como los menos desarrollados deben intensificar sus esfuerzos con objeto de fomentar el crecimiento de la economía realizado con los propios medios de las diferentes naciones de manera que se logre en los países en vías de desarrollo, para 1970, un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el ingreso nacional global,

*Consciente* de la importancia del empleo del mecanismo de las Naciones Unidas para la consecución de un acelerado crecimiento económico de los países menos desarrollados mediante el financiamiento tanto de proyectos concretos como de planes generales de desarrollo,

*Reconociendo* que la afluencia de capital exterior y la asistencia económica no han guardado relación con el volumen, complejidad y urgencia de las necesidades de los países en vías de desarrollo,

*Expresando la esperanza* de que las mejores posibilidades económicas y de pago de los países altamente desarrollados les permitirá hacer una contribución adicional a los esfuerzos de las Naciones Unidas para la aceleración del desarrollo económico,

*Recordando* las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo y, especialmente, las resoluciones de la Asamblea General 1521 (XV) del 15 de diciembre de 1960 y 1707 (XVI) del 19 de diciembre de 1961,

*Considerando* el segundo informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización<sup>25</sup>,

1. *Transmite* a la Asamblea General de las Naciones Unidas el proyecto de estatuto para el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización y el informe del Comité;

2. *Insta* a los países económicamente adelantados a que vuelvan a examinar, en consulta con el Secretario General, las posibilidades de tomar medidas encaminadas a lograr el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, y su empleo en el campo del desarrollo de la capitalización;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a este respecto al Consejo Económico y Social en su 36.º período de sesiones.

*1236.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.*

#### **922 (XXXIV). Fomento de la corriente de capitales privados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 824 (IX) del 11 de diciembre de 1954, 1035 (XI) del 26 de febrero de 1957, 1318 (XIII) del 12 de diciembre de 1958 y 1523 (XV) del 15 de diciembre de 1960 de la Asamblea General y sus resoluciones 762 (XXIV) del 21 de abril de 1960, 780 (XXX) del 3 de agosto de 1960 y 836 (XXXII) del 3 de agosto de 1961,

*Reafirmando* la necesidad de conocer y comprender mejor las oportunidades de inversión internacional de capitales privados en los países menos desarrollados,

*Reconociendo* la importancia de las aportaciones que ya ha hecho el Secretario General en sus informes sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados<sup>26</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus instituciones afiliadas, y demás organismos especializados interesados, y en consulta con otras organizaciones y particulares competentes, prosiga el estudio de los procedimientos económicos, jurídicos y administrativos que pueden fomentar la afluencia de capitales privados a los países menos desarrollados, que incluya en estos estudios una valoración selectiva de los resultados obtenidos, y que si fuere posible, pero no obligatoriamente, presente al Consejo Económico y Social informes anuales basados en esos estudios;

<sup>25</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3654.*

<sup>26</sup> *Ibid., 29.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3325; Ibid., 32.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3492.*

2. *Pide* asimismo al Secretario General que presente su informe sobre este asunto al Consejo Económico y Social en su 37.º período de sesiones, informe que incluirá propuestas de nuevos trabajos e investigaciones integrados en un programa para la prosecución de sus estudios.

1236.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

### 923 (XXXIV). Financiamiento del desarrollo económico

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo sobre financiamiento del desarrollo económico, especialmente las resoluciones de la Asamblea General 1522 (XV) y 1711 (XVI) del 15 de diciembre de 1960 y del 19 de diciembre de 1961 respectivamente y su resolución 780 (XXX), así como la resolución 1710 (XVI) del 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General, por la que se designa el presente decenio como «Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo»,

*Reconociendo* la urgencia y la importancia de acelerar el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados para beneficio de esos mismos países y a fin de mantener la paz y la seguridad del mundo y fomentar el mutuo entendimiento entre las naciones,

*Reconociendo además* que, si bien la responsabilidad fundamental de su desarrollo económico corresponde y ha de corresponder a los propios países económicamente poco desarrollados, un incremento de la afluencia de capital a largo plazo a los países en proceso de desarrollo, inclusive capital en condiciones que se ajusten a las necesidades especiales de esos países, contribuiría considerablemente a dicho desarrollo,

*Tomando nota* de la contribución efectuada en el curso de los años a fin de fomentar el desarrollo mediante una afluencia internacional de capital y de asistencia técnica,

*Convencido*, no obstante, de que la afluencia de capital y de ayuda internacionales no han guardado proporción con la magnitud, la diversidad y la urgencia del proceso de desarrollo,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General *Las necesidades de capital para el desarrollo en los países subdesarrollados*<sup>27</sup> y *La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1951-1959*<sup>28</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que examine, en sus informes periódicos sobre la corriente internacional de capital y de asistencia, la situación actual que presenta la afluencia de capital a largo plazo para el desarrollo de los países en vías de desarrollo, haciendo especial referencia a) al volumen de dicha corriente, b) a las condiciones en que se facilita ese capital, y c) a la idoneidad del volumen y de las condiciones de dicho capital y de

dicha asistencia en relación con los objetivos previstos en la pertinente resolución de la Asamblea General; y que indique asimismo los problemas metodológicos y técnicos que representan la medición y evaluación de dicha afluencia;

3. *Pide además* al Secretario General que someta a la consideración del Consejo Económico y Social, en su 36.º período de sesiones, los resultados de su examen con las observaciones pertinentes.

1236.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

### 924 (XXXIV). Programa de trabajo relativo a las proyecciones a largo plazo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 777 (XXX) del 3 de agosto de 1960 en la que se pide al Secretario General que intensifique sus actividades en la esfera de las proyecciones económicas y sociales y convoque las reuniones de expertos que estime convenientes,

*Recordando también* la resolución de la Asamblea General 1708 (XVI) del 19 de diciembre de 1961 en la que se pide al Secretario General que establezca un Centro de proyecciones y programación económicas con subcentros, según convenga, en las comisiones económicas regionales o institutos de desarrollo y planificación económicos,

*Reconociendo* que existe un interés general entre los Estados Miembros por los problemas y técnicas de las proyecciones de desarrollo económico a largo plazo,

*Tomando nota con satisfacción* de que se ha establecido un Centro de proyecciones y programación económicas en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en la Sede, y de que se han establecido o se establecerán centros regionales en las comisiones económicas regionales, y de que algunos organismos especializados han empezado a trabajar en materia de proyecciones a largo plazo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos<sup>29</sup> y del informe presentado por un grupo de expertos, titulado «Centro de Proyecciones y Programación Económicas de las Naciones Unidas: Propuestas para un programa de trabajo concertado relativo a las proyecciones a largo plazo»<sup>30</sup>;

2. *Considera* que la aplicación del programa de trabajo relativo a las proyecciones a largo plazo recomendado por el grupo de expertos, constituirá una importante ayuda, especialmente a la luz de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la formulación de programas de desarrollo destinados a países en proceso de desarrollo;

<sup>29</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos*, tema 6 del programa, documento E/3661.

<sup>30</sup> *Ibid.*, documento E/3668.

<sup>27</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.D.3.

<sup>28</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.D.1.

3. *Espera con interés* que se intensifique la labor de la Secretaría de las Naciones Unidas, inclusive las secretarías de las comisiones económicas regionales, en colaboración con los organismos especializados que ya trabajan en la misma esfera, como medio para conocer mejor las consecuencias, tanto de orden cuantitativo como cualitativo, de la aceleración del ritmo de desarrollo económico;

4. *Pide* al Secretario General que presente en el 36.º período de sesiones del Consejo un informe sobre

la marcha de los trabajos en relación con las actividades del Centro de proyecciones y programación económicas de las Naciones Unidas, y con las de las comisiones económicas regionales en esta materia, así como sobre la ejecución del programa de trabajo recomendado por el grupo de expertos.

1236.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

## CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA

### 897 (XXXIV). Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica <sup>31</sup>.

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

### 898 (XXXIV). Tendencias de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica, correspondiente a 1961 <sup>32</sup>,

*Reconociendo* la urgente necesidad de ampliar considerablemente la instrucción y formación de personal nacional de los países en vías de desarrollo, en especial mediante becas de ampliación de estudios, cursos de capacitación, seminarios, envío de maestros e instructores, organización de viajes de estudio y otros medios adecuados,

*Recordando* a este respecto su resolución 699 (XXVI), de 31 de julio de 1958, sobre la concesión de becas en virtud de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* que el fomento de la industria, incluida la minería, así como el de la agricultura, que son elementos esenciales para el desarrollo independiente de los países en vías de desarrollo, deben ocupar el lugar que les corresponde en los programas generales de desarrollo de esos países, por lo cual los proyectos industriales y agrícolas han de constituir una parte importante de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas,

*Advirtiendo con inquietud* que la parte asignada a los proyectos industriales en los actuales programas de cooperación técnica es aún mucho menor que la ya escasa que tenían,

<sup>31</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/3605/Rev.1).

<sup>32</sup> *Ibid.*

*Reafirmando* las opiniones expuestas en el párrafo 5 de su resolución 839 (XXXII), de 3 de agosto de 1961, acerca de la acción concertada en materia de industrialización,

*Recordando* las recomendaciones formuladas por el Comité de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones <sup>33</sup>,

*Invita* a la Junta de Asistencia Técnica, al Fondo Especial y a las organizaciones participantes en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas a que, cuando preparen y ejecuten los programas futuros, incluso cuando utilicen con ese fin los ahorros logrados en el programa y las asignaciones con cargo al fondo para imprevistos de 1963-1964, consideren favorablemente las solicitudes de los países en vías de desarrollo concernientes a la instrucción y formación por todos los medios de su personal técnico nacional y las relativas a su desarrollo industrial.

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

### 899 (XXXIV). Informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas <sup>34</sup>.

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

### 900 (XXXIV). Informe del Comité Especial de los Ocho establecido en virtud de la resolución 851 (XXXII) del Consejo Económico y Social

A

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo considerado* el informe del Comité Especial de los Ocho <sup>35</sup> creado en virtud de su resolución 851 (XXXII), de 4 de agosto de 1961,

<sup>33</sup> *Ibid.*, 33.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3600).

<sup>34</sup> *Ibid.*, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento E/3619.

<sup>35</sup> *Ibid.*, documento E/3639.

1. *Felicita* al Comité Especial por la labor realizada en la preparación del informe;

2. *Toma nota con aprecio* de las recomendaciones que figuran en la parte II de dicho informe;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que adopten las medidas que consideren necesarias para aplicar las recomendaciones que sean de su competencia;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que:

a) Estudie el informe;

b) Disponga la aplicación inmediata de aquellas recomendaciones que sean de su competencia y que, a su juicio, pueden ser aplicadas;

c) Comunique al Consejo, en la continuación del 34.º período de sesiones, su parecer sobre las recomendaciones y sobre las medidas adoptadas;

5. *Pide* al Comité Especial que prosiga la labor emprendida de conformidad con la resolución 851 (XXXII) y que presente al Consejo en el 36.º período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos y en el 38.º período de sesiones su informe definitivo;

6. *Pide* al Presidente del Consejo que designe a dos miembros más para formar parte del Comité Especial, con objeto de que tengan representación adecuada los países interesados en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas;

7. En apoyo de la labor llevada a cabo por el Comité Especial:

a) *Pide* al Secretario General que, en consulta con los directores ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, emprenda el estudio recomendado en el párrafo 81 del informe, incluyendo en este estudio los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos afines;

b) *Invita* a la Asamblea General a que autorice a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que ponga al día los estudios realizados en cumplimiento de la resolución 722 (VIII) de la Asamblea General, de 23 de octubre de 1953, a la luz de los hechos ocurridos desde que se efectuaron los primeros estudios, prestando especial atención a la cuestión de los procedimientos de financiación y gastos generales de los programas de cooperación técnica, según se recomienda en el párrafo 79 del informe;

8. *Recomienda* que, en el curso de esos estudios y también en el curso de la labor del Comité Especial, mientras continúe su mandato, se tomen en cuenta los debates del Comité de Asistencia Técnica y del Consejo sobre el informe del Comité Especial.

1235.ª sesión plenaria.  
2 de agosto de 1962,

## B

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 856 (XXXII) de 4 de agosto de 1961 sobre coordinación en el plano local, que destacaba, entre otras cosas, la necesidad de garantizar que se nombren personas muy calificadas como representantes residentes y la importancia de mantener la debida colaboración entre los representantes residentes y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales,

*Tomando nota* de que se ha celebrado la primera de una serie de reuniones regionales con los representantes residentes en Santiago, Bangkok, Addis Abeba y Ginebra,

*Teniendo presente* también el informe del Comité Especial de los Ocho, establecido de conformidad con la resolución del Consejo 851 (XXXII), y, en particular, las recomendaciones de ese informe sobre la coordinación en el plano regional<sup>36</sup>.

1. *Considera* que esas reuniones de los representantes residentes con el personal de las comisiones económicas regionales deberían celebrarse con regularidad en todas las regiones en donde existen tales comisiones;

2. *Afirma su deseo* de que se refuerce la cooperación entre los representantes residentes y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales para asegurar que los gobiernos beneficiarios puedan disponer, cuando lo soliciten y del modo que proceda, del asesoramiento y la asistencia de las secretarías de las comisiones regionales en los programas de cooperación técnica;

3. *Expresa la esperanza* de que el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Director General del Fondo Especial seguirán ocupándose de que se nombren personas muy calificadas en todos los países donde prestan servicios representantes residentes, habida cuenta de las estrechas relaciones de trabajo que los representantes residentes deben mantener con los gobiernos y las organizaciones participantes, inclusive las comisiones regionales.

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

### 901 (XXXIV). Modificación de las disposiciones que rigen la programación por proyectos en 1963-1964

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la nota del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica<sup>37</sup>,

1. *Decide* extender al período 1963-1964 las disposiciones financieras contenidas en el apartado c) del párrafo 1 y el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 785 (XXX) del 3 de agosto de 1960 del Consejo relativa a la ejecución del programa sobre una base bienal;

2. *Decide* extender al período 1963-1964 las disposiciones contenidas en el apartado f) del párrafo 9 de su resolución 222 A (IX) de 15 de agosto de 1949 modificada

<sup>36</sup> *Ibid.*, párrs. 89 y 90.

<sup>37</sup> E/TAC/116.

por el párrafo 3 de su resolución 785 (XXX) y agregar al final de dicho párrafo lo siguiente:

« Sin embargo, las obligaciones correspondientes a becas de ampliación de estudios para proporcionar formación profesional a largo plazo al personal nacional, pueden ser liquidadas en relación con el periodo entero de la beca, siempre que los acuerdos de colocación se hayan completado antes de que se comprometieran los fondos. »

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### 902 (XXXIV). Participación de la Unión Postal Universal en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado la solicitud de la Unión Postal

Universal para participar en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica <sup>38</sup>,

1. *Aprueba* la participación de la Unión Postal Universal en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
2. *Decide* modificar en consecuencia su resolución 222 (IX) de 14 y 15 de agosto de 1949.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

<sup>38</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento E/3604.

### CUESTIONES SOCIALES

#### 895 (XXXIV). Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando la resolución 1572 (XV) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1960 sobre medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al Consejo <sup>39</sup>;

2. *Remite* a la Asamblea General, de conformidad con la resolución 1572 (XV), el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura junto con las actas de los debates celebrados al respecto en el 34.<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo;

3. *Pide* a la Asamblea General que adopte a este respecto la decisión que estime oportuna.

1233.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
27 de julio de 1962.

#### 896 (XXXIV). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre su séptimo período de sesiones <sup>40</sup>,

<sup>39</sup> UNESCO/ED/189. Transmitido al Consejo como documento E/3638.

<sup>40</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/5211), y apéndice.

*Toma nota* del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

1234.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
30 de julio de 1962.

#### 903 (XXXIV). Informe de la Comisión de Asuntos Sociales

##### A

##### INFORME DE LA COMISIÓN

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (14.<sup>o</sup> período de sesiones) <sup>41</sup>.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

##### B

##### PLANIFICACIÓN DE UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EQUILIBRADO

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando sus resoluciones 830 A (XXXII) y 830 H (XXXII), de 2 de agosto de 1961, relativas al estudio del problema de un desarrollo económico y social equilibrado y coordinado,

Habiendo considerado el informe de la Comisión de Asuntos Sociales <sup>42</sup>,

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3636/REV.1).

<sup>42</sup> *Ibid.*



*Tomando nota* de las conclusiones de las conferencias regionales celebradas en México y en Beirut <sup>43</sup>, para estudiar cuestiones relacionadas con los problemas de planificación de un desarrollo económico y social equilibrado,

*Comprendiendo* que la planificación desempeña un papel importante para facilitar un desarrollo social y económico equilibrado más rápido,

*Tomando nota* de que la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Comisión de Asuntos Sociales se interesan especialmente en la planificación de servicios sociales para la familia, la juventud y la infancia, como parte de los planes nacionales de desarrollo,

*Considerando* que los países menos desarrollados económicamente que tratan de lograr un rápido desarrollo económico y social reconocen la necesidad de la planificación y demuestran gran interés en que se sigan estudiando los problemas de planificación, así como en la posibilidad de recibir ayuda práctica a este respecto,

*Advirtiendo* que la resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pide que se propongan medios para intensificar la acción en la esfera del desarrollo económico y social, incluso medidas para ayudar a los países en vías de desarrollo que lo solicitaren a formular planes nacionales bien concebidos e integrados, y que en la resolución 1674 (XVI) de 18 de diciembre de 1961 de la Asamblea General se pide al Consejo que, después de hacer estudios apropiados, recomiende las medidas que puedan ser útiles en la planificación del desarrollo económico y social equilibrado y coordinado, principalmente para los países poco desarrollados,

*Estimando* que el programa de trabajo de la Dirección de Asuntos Sociales en materia de investigación y desarrollo debe en adelante insistir en el estudio del perfeccionamiento de las técnicas de planificación del desarrollo social en relación con el desarrollo económico, y en las disposiciones orgánicas oficiales que sean adecuadas para planificar el desarrollo social,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados interesados:

a) Prepare, a base de los estudios disponibles, y para someterlo a la consideración de la Comisión de Asuntos Sociales, un informe en el que se consignen los métodos que los gobiernos deben seguir para determinar la asignación de los recursos apropiados a los distintos sectores sociales en las diversas etapas del desarrollo económico y en el que se resuma la experiencia adquirida respecto de las diversas disposiciones orgánicas oficiales para la planificación social en relación con los fines del desarrollo;

b) Proponga en el informe las cuestiones que deben seguir estudiándose, a fin de establecer criterios más precisos para asignar recursos a los distintos programas sociales en las diversas etapas del desarrollo y de mejorar las disposiciones orgánicas oficiales;

<sup>43</sup> ST/TAO/SER. C/55 - ST/SOA/SER. T/2; UNESCO/SS/SAED/TA/2/REV. 1 - ST/ECLA/CONF. 6/L. 2/ REV. 1 - ST/TAO/CONF. 6/L. 2/REV. 1.

c) Utilice en la preparación de tal informe los servicios de consultores, tales como economistas experimentados en problemas de desarrollo social y expertos en las distintas disciplinas de las ciencias sociales que tengan experiencia en la planificación;

2. *Recomienda* que en el cumplimiento de la resolución 1708 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General se preste la máxima atención a la necesidad de integrar los aspectos económicos y sociales del desarrollo;

3. *Recomienda* que los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, intensifiquen sus trabajos de investigación de los problemas de la planificación del desarrollo económico y social equilibrado, teniendo en cuenta la experiencia pertinente y útil de otros Estados o grupos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de un organismo especializado;

4. *Recomienda asimismo* que los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados estimulen un amplio intercambio de experiencia y conocimientos en la planificación del desarrollo económico y social equilibrado;

5. *Considera conveniente* que se celebren seminarios en las distintas regiones sobre aspectos concretos de la planificación de los programas sociales para el desarrollo económico y social equilibrado, teniendo en cuenta la experiencia pertinente y útil de otros Estados o grupos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de un organismo especializado;

6. *Recomienda* que en la ejecución de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas se preste la debida atención a la ayuda a los países menos desarrollados que la soliciten para preparar personal nacional competente en cuestiones de planificación.

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

## C

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO: CREACIÓN DE UN COMITÉ DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN, DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión de Asuntos Sociales <sup>44</sup> sobre el informe del Grupo especial de expertos <sup>45</sup> en vivienda y desarrollo urbano que se reunió en febrero de 1962 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 830 C (XXXII) de 2 de agosto de 1961 del Consejo,

*Felicitando* al Grupo especial de expertos por el alcance y la utilidad de su informe,

<sup>44</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3636/REV.1), cap. III.

<sup>45</sup> E/CN.5/367 y Add.1.

*Tomando nota* con especial interés de la recomendación hecha por dicho Grupo de que se cree, dentro de las Naciones Unidas, un órgano permanente especializado en materia de vivienda y problemas conexos,

*Reconociendo* la gran necesidad de mejorar la vivienda de millones de familias, sobre todo en los países en vías de desarrollo, y el interés que tienen las Naciones Unidas en contribuir a los esfuerzos que realizan los gobiernos para lograr esa mejora, como lo demuestran los programas a largo plazo de acción concertada en materia de viviendas económicas y desarrollo urbano,

*Tomando nota con satisfacción* de la creciente actividad de las comisiones económicas regionales en materia de vivienda, construcción y planificación y de que algunas comisiones regionales poseen ya órganos permanentes encargados de esas funciones y otras tienen el propósito de crearlos,

*Tomando nota con satisfacción* de la labor de los organismos especializados en materia de vivienda y servicios de la comunidad conexos, así como de su constante contribución a los esfuerzos nacionales e internacionales en esa esfera,

*Convencido* de que deben adoptarse otras medidas en materia de vivienda a fin de ofrecer una dirección más firme y más especializada en esa esfera de actividades,

1. *Establece* un Comité de Vivienda, Construcción y Planificación que se encargará de las cuestiones de vivienda y servicios de la comunidad conexos y de la planificación del medio físico, y que estará integrado por dieciocho Estados Miembros de las Naciones Unidas elegidos por el Consejo sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y de una equilibrada participación de países en desarrollo e industrializados, debiendo los representantes en dicho Comité ser designados por los gobiernos de dichos Estados y en acuerdo con el Secretario General, a fin de lograr en lo posible una distribución equilibrada de los expertos necesarios en materia de vivienda, construcción y desarrollo urbano;

2. *Decide* que, salvo en el período inicial, la duración del mandato de los miembros del Comité sea de tres años; en el período inicial el mandato de un tercio de los miembros durará un año, el de otro tercio dos años y el del último tercio tres años, decidiéndose por sorteo la duración del mandato de cada miembro; los miembros salientes podrán ser reelegidos;

3. *Pide* al Secretario General que comunique a los Miembros de las Naciones Unidas el establecimiento del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y que les invite a que con anterioridad al 1.º de noviembre de 1962 le indiquen si desean presentar su candidatura para ser elegidos miembros del Comité cuando se reanude el 34.º período de sesiones del Consejo;

4. *Decide* que las atribuciones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación comprendan las siguientes tareas:

a) Examinar los informes sobre actividades de asistencia técnica en materia de vivienda, servicios de la comunidad conexos y planificación del medio físico;

b) Formular recomendaciones al Consejo Económico y Social para establecer una coordinación adecuada de esos programas entre los diversos órganos de las Naciones Unidas, incluso las comisiones económicas regionales y otros organismos internacionales;

c) Formular recomendaciones a los gobiernos, por conducto del Consejo, sobre el orden apropiado de prioridades y la importancia que debe darse en los programas a las cuestiones de vivienda, servicios de la comunidad conexos y planificación del medio físico;

d) Fomentar las investigaciones y el intercambio y la difusión de experiencias e informaciones en esas materias, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países insuficientemente desarrollados;

e) Elaborar propuestas para someterlas a los órganos apropiados de las Naciones Unidas y otros organismos, sobre cuestiones tales como la financiación de la construcción y compra de viviendas, la provisión de terrenos para viviendas y servicios de la comunidad a precios razonables, diseños adecuados para viviendas económicas en medios culturales y climas diferentes, mejoramiento y mejor utilización de los materiales de construcción y formas de fomentar la aceptación y adopción de técnicas eficaces de organización y edificación;

f) Adoptar medios y procedimientos para que se utilicen cada vez más en esta esfera los servicios de las comisiones económicas regionales;

5. *Invita* a las comisiones económicas regionales a que intensifiquen sus actividades en esta materia y a que colaboren plenamente en la labor del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

6. *Decide además* que el Comité presente sus informes al Consejo por conducto de la Comisión de Asuntos Sociales y también transmita su informe al Comité de Desarrollo Industrial y a las comisiones económicas regionales, para que el Consejo pueda examinar el informe del Comité junto con las observaciones pertinentes de estos órganos;

7. *Decide también* examinar nuevamente estas disposiciones orgánicas al cabo de tres años;

8. *Insta* a los gobiernos participantes a que, de conformidad con la resolución 1715 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General, vuelvan a considerar sus contribuciones en apoyo de la labor del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial, a fin de que los presupuestos combinados de esos dos órganos alcancen en 1962 el objetivo de 150.000.000 de dólares, con objeto de disponer de mayores recursos para los proyectos en materia de vivienda, servicios de la comunidad conexos y planificación del medio físico, en adecuada relación con otros proyectos útiles que exige el desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo;

9. *Recomienda* que se autorice al Secretario General a proporcionar un número mayor de funcionarios a la Dirección de Asuntos Sociales y el refuerzo correspondiente a las comisiones económicas regionales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1709 (XVI) de

19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General, a fin de que realicen los trabajos de investigación y organización necesarios para ejecutar eficazmente el programa de las Naciones Unidas en materia de vivienda, servicios de la comunidad conexos y planificación del medio físico.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

## D

### SERVICIOS SOCIALES Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO CON REFERENCIA ESPECIAL AL BIENESTAR DE LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales <sup>46</sup> al *Informe sobre la organización y administración de los servicios sociales* <sup>47</sup>,

*Reconociendo* que el informe constituye una guía para las Naciones Unidas y los gobiernos en su labor encaminada a crear los servicios necesarios para una eficaz inversión en recursos humanos,

*Observando* la creciente cooperación entre la Dirección de Asuntos Sociales, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las comisiones económicas regionales, especialmente a fin de proporcionar asistencia a los países en vías de desarrollo para ampliar los servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud, y de formación de personal,

*Observando además* la importancia que tiene integrar los servicios sociales en las políticas sociales de conjunto y la necesidad de planificar dichos servicios en el orden nacional,

1. *Felicita* al grupo de expertos por la calidad de su *Informe sobre la organización y administración de los servicios sociales* y aprueba en general las principales conclusiones y recomendaciones resumidas en el capítulo I del informe;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Transmita el informe del grupo de expertos a los Estados Miembros, los organismos especializados interesados y las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas, les invite a formular sus observaciones al respecto, y prepare un resumen de dichas observaciones para la Comisión de Asuntos Sociales en su 15.º período de sesiones que se celebrará en 1963;

b) Tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones del grupo de expertos, así como las observaciones mencionadas en el precedente apartado a), al ejecutar el programa de las Naciones Unidas en esta esfera;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que:

a) Efectúe una reevaluación del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas — considerando espe-

cialmente las necesidades de los servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud en los países en vías de desarrollo — y en particular el programa de asistencia técnica y las crecientes actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las comisiones económicas regionales en esta esfera, y prepare recomendaciones para reforzar el programa de servicios sociales de las Naciones Unidas a fin de que las examine la Comisión de Asuntos Sociales en su 15.º período de sesiones;

b) Prepare para presentarlo a la Comisión de Asuntos Sociales en su 16.º período de sesiones, que se celebrará en 1964, un informe basado, entre otras cosas, en monografías que deberá contener sugerencias para uso de los gobiernos que se interesen en crear y ampliar sus servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud, formación de personal y métodos para financiar tales servicios;

c) Coopere con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y con las organizaciones especializadas interesadas, en la labor de reevaluación y la preparación del informe mencionado en los precedentes apartados a) y b), y utilice los servicios de consultores especializados en la materia;

4. *Recomienda* que los Estados Miembros, la Asamblea General y las comisiones económicas regionales asignen al sector del bienestar social una función definida dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como cuando procedan a crear institutos nacionales y regionales para el desarrollo.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

## E

### INTENSIFICACIÓN DE LA LABOR DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA SOCIAL

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que a la Comisión de Asuntos Sociales le incumbe la responsabilidad de elaborar recomendaciones prácticas para elevar el nivel de vida de la población y promover el progreso y el desarrollo social,

*Reconociendo además* que la Comisión de Asuntos Sociales concede creciente importancia a sus responsabilidades respecto de la política social en general y la determinación del orden de prioridad de los programas y de los objetivos en los distintos sectores sociales, y que es esencial que la Comisión proporcione normas rectoras al promover los programas sociales durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Advirtiendo* la creciente demanda y necesidad de que se aceleren las actividades de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros en la planificación y la ejecución de programas en la esfera social, como parte de un desarrollo económico y social equilibrado,

1. *Pide* al Secretario General que prepare, en consulta con los organismos especializados y para uso de la Comisión de Asuntos Sociales, uno o varios informes sobre las nuevas políticas seguidas en todos los campos

<sup>46</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3636/Rev.1), cap. V.

<sup>47</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.IV.1.

sociales que supongan notables cambios en la importancia relativa de los programas y en las principales actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados que puedan guardar relación con los temas sometidos al examen de la Comisión de Asuntos Sociales, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas y los objetivos previstos en la resolución 903 B (XXXIV), de 2 de agosto de 1962, del Consejo sobre planificación de un desarrollo económico y social equilibrado, debiéndose preparar dichos informes sólo en los años en que no se pueda obtener esta información en otros documentos presentados a la Comisión;

2. *Pide además* al Secretario General que proporcione a la Comisión de Asuntos Sociales en forma apropiada los informes pertinentes de las comisiones y los comités de las Naciones Unidas y de los organismos especializados como documentación básica, señalando a su atención aquellos que sean de especial importancia para la política y la planificación social, y que análogamente envíe a esos órganos los informes de la Comisión de Asuntos Sociales;

3. *Expresa la esperanza* de que haya una colaboración estrecha entre la Dirección de Asuntos Sociales, por una parte, y las secretarías de las comisiones económicas regionales, los institutos regionales de desarrollo y los organismos especializados, por la otra, así como con el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas que se ocupa de la labor del Comité de Desarrollo Industrial, tocante a programas de carácter social, sobre todo aquellos que suponen la interdependencia de los sectores social y económico en materia de política y planificación, y de que se disponga lo necesario para que participen expertos tanto en asuntos sociales como en economía en la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo;

4. *Señala a la atención* de la Asamblea General la necesidad de consignar los recursos necesarios para que las Naciones Unidas realicen programas destinados a intensificar y ampliar su labor en la esfera social a fin de elevar el nivel de vida de todos los pueblos durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

## 914 (XXXIV). Fiscalización internacional de los estupefacientes

### A

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

##### *El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Estupefacientes (17.º período de sesiones)<sup>48</sup>.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

<sup>48</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3648).

### B

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Estupefacientes<sup>49</sup> y teniendo en cuenta la importancia de la colaboración en la represión del tráfico ilícito,

*Expresa su reconocimiento* al Gobierno del Líbano por haber enviado un observador para que participara en el examen del informe de la Comisión en el 34.º período de sesiones del Consejo, y por haber dispuesto la asistencia de un observador técnico al 18.º período de sesiones de la Comisión.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

### C

#### LA CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, 1961

##### *Ratificación y adhesión*

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 833 B (XXXII) de 3 de agosto de 1961, relativa a la Convención Única sobre Estupefacientes, 1961, aprobada por unanimidad en su 32.º período de sesiones,

*Tomando nota* de que 64 países han firmado dicha Convención, y de que la han ratificado o se han adherido a ella 8 países,

*Invita* a los países a los que se dirige esa resolución a que adopten las medidas que sean necesarias para ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes, 1961, o para adherir a ella.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

### D

#### LA CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, 1961

##### *Preparativos para la entrada en vigor*

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que el comentario de la Convención de 1931<sup>50</sup> resultó muy útil a los gobiernos y a los organismos internacionales para aplicar ese tratado y que los códigos modelo para la aplicación de las Convenciones de 1925 y 1931<sup>51</sup> resultaron de un valor considerable a varios gobiernos como guía para elaborar disposiciones administrativas y legislativas encaminadas a la aplicación de las convenciones en sus territorios,

*Teniendo en cuenta* que la Convención Única sobre Estupefacientes, 1961, es un documento de amplio alcance, que abarca múltiples y diversos aspectos de las actividades de fiscalización internacional de estupefacientes,

<sup>49</sup> *Ibid.*

<sup>50</sup> *Historical and Technical Study*. Publicación de la Sociedad de las Naciones : 1937.XI.3.

<sup>51</sup> Publicación de la Sociedad de las Naciones : 1932.XI.8.

*Estimando* que se necesitará de modo acusado y permanente una interpretación y aplicación uniformes de la Convención Única sobre Estupefacientes, 1961,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un comentario jurídico a la Convención Única en el que se interpreten las disposiciones de la Convención teniendo en cuenta las actas correspondientes de la conferencia y otra documentación;

2. *Pide también* al Secretario General que prepare una guía administrativa para la aplicación de la Convención por parte de las autoridades gubernativas a las que corresponda actuar en virtud de dicha Convención.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

## E

### COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

#### *Coordinación regional en América Latina*

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Informado* de la reunión del Grupo consultivo interamericano sobre fiscalización de estupefacientes celebrada en Río de Janeiro del 27 de noviembre al 7 de diciembre de 1961,

*Toma nota* de que los participantes en la reunión del Grupo, procedentes de quince Estados americanos, aprobaron por unanimidad resoluciones<sup>52</sup> en las que figuran recomendaciones encaminadas a estimular la mencionada cooperación regional,

*Toma nota en especial* de la recomendación de que un funcionario de la Secretaría resida en la región para facilitar esa cooperación,

1. *Agradece* al Gobierno del Brasil su iniciativa de convocar al Grupo consultivo interamericano y también la generosa asistencia material que ha prestado a esa conferencia;

2. *Considera conveniente* que, con el fin de facilitar la cooperación regional en la esfera de la fiscalización de estupefacientes en América Latina, se destaque a un funcionario de la Secretaría para que, sobre una base experimental y durante un período inicial de dos años, resida en esa región, y que se estudie de nuevo la cuestión al finalizar el período mencionado.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

<sup>52</sup> E/CN.7/422, Anexo B.

## F

### LA CUESTIÓN DE INVITAR A LAS ENTIDADES FACULTADAS PARA DESIGNAR MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES A QUE NOMBREN PERSONAS QUE SEAN TAMBIÉN MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO

#### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 667 H (XXIV) del 1.º de agosto de 1957 acerca de la estrecha relación existente entre el Comité Central Permanente del Opio y el Órgano de Fiscalización de Estupefacientes y la posibilidad de efectuar la unión personal de ambos organismos,

*Tomando nota* con satisfacción de la disposición favorable de la Organización Mundial de la Salud para cooperar en las nuevas medidas encaminadas a ese fin,

*Teniendo en cuenta* la interdependencia que caracteriza las funciones de los dos organismos y las disposiciones contenidas en la Convención Única para la sustitución de ambos organismos por un órgano único,

1. *Hace suya* la opinión de que conviene lograr, en la mayor medida posible, un estrecho enlace y la unión personal de los dos organismos, en espera de que se ratifique y entre en vigor la Convención Única sobre Estupefacientes, 1961;

2. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud, a la Comisión de Estupefacientes y al Comité Central Permanente del Opio a que, en prosecución de tales objetivos, designen para formar parte del Órgano de Fiscalización de Estupefacientes a personas que sean miembros del Comité.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

## G

### INFORME DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO

#### *El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe<sup>53</sup> del Comité Central Permanente del Opio sobre su labor en 1961.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

<sup>53</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.XI.3 (E/OB/17 y E/OB/17/Addendum).

## CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

### 884 (XXXIV). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

#### A

##### INFORME DE LA COMISIÓN

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (16.º período de sesiones)*<sup>54</sup>.

*1224.ª sesión plenaria,  
16 de julio de 1962.*

#### B

##### SALARIO IGUAL POR TRABAJO IGUAL

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 16.º período de sesiones*<sup>55</sup>,

*Compartiendo el parecer de la Comisión de que las desigualdades de hecho y de derecho entre los sueldos y los salarios de hombres y mujeres que todavía existen en muchos países constituyen un grave obstáculo para la igualdad real de hombres y mujeres en la esfera económica, y de que para eliminar esta discriminación contra la mujer deben adoptarse eficaces medidas de carácter nacional e internacional,*

*Subrayando especialmente a este respecto la responsabilidad que tienen los gobiernos de eliminar la discriminación contra la mujer en materia de sueldos y salarios y asegurar la aplicación permanente del principio de salario igual por trabajo igual,*

##### 1. Insta :

a) A los gobiernos de los Estados Miembros que aún no hayan ratificado o que de otro modo no hayan llevado a la práctica los principios del Convenio N.º 100 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a la igualdad de remuneración a que así lo hagan, según proceda conforme a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, y también a que den cumplimiento a las disposiciones de la Recomendación N.º 90 de la Organización Internacional del Trabajo y a que adopten las medidas prácticas y legislativas pertinentes en todas las esferas de la economía, para aplicar de una manera consecuente el principio de salario igual por trabajo igual y difundir su aplicación, de conformidad con el citado Convenio;

<sup>54</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3606/Rev.1).

<sup>55</sup> *Ibid.*

b) A la Organización Internacional del Trabajo a que continúe estudiando la aplicación del principio de salario igual por trabajo igual en todo el mundo y a que tenga siempre en cuenta este principio al considerar las cuestiones laborales y sociales en el plano internacional;

2. *Expresa la esperanza de que las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales reconocidas como entidades consultivas sigan esforzándose constantemente en sus actividades por fomentar la igualdad de condiciones económicas de trabajo para hombres y mujeres, y pidiendo la aplicación en la práctica y en la legislación del principio de salario igual por trabajo igual;*

3. *Pide al Secretario General que, en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo, presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 18.º período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en la aplicación del principio de salario igual por trabajo igual y sobre los obstáculos que se oponen a tal aplicación.*

*1224.ª sesión plenaria,  
16 de julio de 1962.*

#### C

##### POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA PARA NIÑAS Y MUJERES

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las posibilidades de instrucción primaria para niñas*<sup>56</sup>, y considerando que casi la mitad de los niños de edad escolar a través del mundo no recibe educación primaria, y que el porcentaje de niñas que asisten a la escuela es aún menor,

*Teniendo en cuenta que la educación ayudará a que las mujeres ocupen su puesto apropiado en la vida cultural, social y económica de su país,*

*Recordando sus resoluciones 652 C (XXIV) de 24 de julio de 1957 y 821 V B (XXXII) de 19 de julio de 1961, así como las resoluciones de la Asamblea General 1677 (XVI) de 18 de diciembre de 1961, y 1717 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, en las cuales se reconoce la importancia primordial del problema de la educación y la liquidación del analfabetismo,*

*Advirtiendo con satisfacción los resultados de las conferencias regionales sobre el desarrollo de la educación,*

1. *Recomienda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de los organismos especializados:*

<sup>56</sup> Documento E/CN.6/396 y Corrs.1 y 2.

a) Consideren en sus planes cuando éstos no lo prevean, la necesidad de extender la enseñanza primaria, que debe ser universal, obligatoria y gratuita para los niños de ambos sexos;

b) Aseguren que ambos sexos tengan iguales derechos y facilidades para recibir enseñanza primaria, usando nuevas técnicas en aquellos casos en que éstas sean útiles;

c) Tomen las medidas necesarias para aumentar la asistencia a las escuelas elementales, especialmente de niñas;

d) Tomen medidas para desarrollar la educación entre la población adulta que no haya recibido educación primaria, especialmente las mujeres;

e) Consideren para su implementación gradual las conclusiones y recomendaciones de las conferencias regionales sobre desarrollo de la educación;

f) Apliquen en su totalidad las disposiciones contenidas en la Convención y la recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobadas por la Conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su undécima reunión;

2. *Expresa la esperanza* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su trabajo sobre desarrollo de la educación, dará gran importancia a que todas las niñas reciban enseñanza primaria, y a que la reciban también las mujeres adultas que no la hubieran adquirido;

3. *Recomienda* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y en especial las organizaciones no gubernamentales femeninas, que colaboren en todo lo posible con los gobiernos en el desarrollo de la educación, utilizando en cuanto sea necesario y conveniente, los servicios de asistencia voluntarios y los recursos locales.

1224.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
16 de julio de 1962

## D

### CONDICIÓN DE LA MUJER EN EL DERECHO PRIVADO

#### I

#### LEYES DE SUCESIÓN EN CUANTO AFECTAN A LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que el principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres está solemnemente proclamado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 504 D (XVI) de 23 de julio de 1953 referente a la aplicación de este principio a la condición de la mujer en el derecho privado,

*Notando* que en los sistemas jurídicos de muchos países los derechos sucesorios de las mujeres, tanto en la sucesión intestada cuanto en la testamentaria, no son iguales que los de los hombres,

*Notando* que en algunos sistemas la ley no reconoce a la mujer ningún derecho sucesorio mientras que en otros su porción hereditaria es solamente una parte de la que corresponde al heredero varón del mismo grado de parentesco,

*Notando también* que en algunos sistemas se da siempre preferencia al heredero varón en el orden de sucesión y que en otros los derechos sucesorios y la capacidad testamentaria de las mujeres, así como su capacidad para aceptar o rechazar una sucesión y para ser administradores o ejecutores testamentarios están limitados por su matrimonio de manera incompatible con el principio de igualdad de los cónyuges;

*Notando además* que en algunos sistemas jurídicos la parte que corresponde a la viuda en la sucesión es inferior a la del viudo o está limitada por alguna restricción especial,

*Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados miembros de los organismos especializados adopten las medidas necesarias para garantizar la igualdad de derechos sucesorios de hombres y mujeres, disponiendo que unos y otros, dentro del mismo grado de parentesco con el causante, tengan el mismo rango en el orden de sucesión y disponiendo también que los derechos sucesorios, la capacidad testamentaria de las mujeres, así como su capacidad para aceptar o rechazar una sucesión y para ser administradores o testamentarios no deben estar limitados por el matrimonio y que la parte que corresponde a la viuda en la sucesión debe ser igual a la del viudo.

1224.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
16 de julio de 1962.

## II

### CONDICIÓN JURÍDICA DE LA MUJER CASADA

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que, en su resolución 587 D (XX), de 3 de agosto de 1955, pedía al Secretario General, entre otras cosas, que preparase documentación sobre la condición jurídica de la mujer casada para su publicación en fecha próxima,

*Tomando nota* de que, en cumplimiento de dicha resolución, el Secretario General preparó y publicó una monografía titulada *Condición jurídica de la mujer casada*<sup>57</sup>,

*Tomando nota asimismo* de que esta valiosa publicación tuvo amplia difusión y se reimprimió varias veces debido a la gran demanda pública y también a su empleo en los seminarios de las Naciones Unidas sobre la condición de la mujer en el derecho de familia,

*Tomando nota además* de que, desde la publicación de esta monografía, el Secretario General ha reunido nuevas y abundantes informaciones sobre el tema, especialmente en los documentos de referencia y de trabajo preparados para estos seminarios,

<sup>57</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 1957.IV.8.

Convencido de que dicha información debería ponerse al alcance del público y de que el contenido de la monografía podría ponerse al día fácilmente,

Pide al Secretario General que prepare, para su publicación en fecha próxima, una nueva edición de la monografía *Condición jurídica de la mujer casada*, basándose en la información contenida en la documentación de los seminarios sobre la condición de la mujer en el derecho de familia y en otras fuentes autorizadas.

1224.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
16 de julio de 1962.

## E

### ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL ADELANTO DE LA MUJER EN LOS PAÍSES EN PROCESO DE DESARROLLO

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado los informes del Secretario General de las Naciones Unidas relativos a la asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo<sup>58</sup>, preparados en virtud de su resolución 771 H (XXX) de 25 de julio de 1960, y las opiniones expresadas en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 16.º período de sesiones<sup>59</sup>,

Recordando la resolución 1509 (XV) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1960, en la que se invitó al Consejo y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que continuaran sus esfuerzos para que mejore la situación de la mujer en los países en proceso de desarrollo y adoptaran las medidas pertinentes para que las Naciones Unidas y los organismos especializados prestaran una ayuda especial a este respecto,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 1679 (XVI) de 18 de diciembre de 1961 de la Asamblea General, por la que ésta decidió aumentar los recursos asignados al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, a fin de poder costear, además de los seminarios, varias becas en materia de derechos humanos cada año,

Considerando que, como parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conviene fomentar y coordinar ahora los diversos programas de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de impulsar el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo,

Estimando que para alcanzar este objetivo es indispensable la colaboración de los gobiernos, los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas,

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados miembros de los organismos especializados que para estimular y mejorar

<sup>58</sup> Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documentos E/3493, E/3566 y Add.1.

<sup>59</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 7 (E/3606/Rev.1), parr. 115 a 124.

la condición de la mujer en los países en proceso de desarrollo aprovechen todos los servicios de que hoy disponen en virtud del programa ordinario y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y los servicios de asesoramiento para el bienestar social, solicitando el asesoramiento de expertos, fomentando la asistencia a seminarios y otras reuniones y aprovechando las becas de estudio y ampliación de estudios disponibles:

2. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que, en colaboración con las Naciones Unidas, refuercen y amplíen sus programas destinados a satisfacer las necesidades de la mujer en los países en proceso de desarrollo, y busquen nuevos métodos para lograr estos fines;

3. Pide al Secretario General:

a) Que, al planificar los diversos programas de asistencia de las Naciones Unidas, tenga en cuenta las necesidades de la mujer en los países en proceso de desarrollo, e incluya en esos programas proyectos destinados especialmente a satisfacer tales necesidades;

b) Que continúe empleando los recursos de que disponen las Naciones Unidas para estimular el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo, mediante la organización de seminarios sobre la condición jurídica y social de la mujer, el envío a petición de los gobiernos de expertos en materia de derechos femeninos y el ofrecimiento de becas de estudio y ampliación de estudios en derechos humanos a personas interesadas en la condición jurídica y social de la mujer, y que proporcione a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas toda la información que precisen acerca de los servicios disponibles para el adelanto de la mujer;

4. Insta a las organizaciones no gubernamentales femeninas reconocidas como entidades consultivas a que colaboren con el Secretario General, estimulando a la opinión pública respecto de los programas de las Naciones Unidas que contribuyen al adelanto de la mujer y complementando los esfuerzos de las Naciones Unidas en el plano nacional e internacional mediante la celebración de seminarios regionales, nacionales o locales — incluso a ser posible un futuro seminario internacional — el suministro de becas de estudio y ampliación de estudios y servicios de asesoramiento, y otras actividades conexas.

1224.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
16 de julio de 1962.

## F

### PROGRAMA DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

*El Consejo Económico y Social,*

Observando el interés permanente que despiertan entre los Estados Miembros los seminarios regionales sobre la



condición jurídica y social de la mujer, y los útiles materiales obtenidos en los que ya se han organizado en esta esfera,

*Creyendo* que los temas relativos a la condición jurídica y social de la mujer también pueden estudiarse con provecho en seminarios celebrados por grupos más pequeños de países y en el plano nacional,

*Advirtiendo* que los seminarios nacionales también pueden contribuir a la coordinación de las actividades de los organismos especializados en pro del mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer,

*Tomando nota* de la resolución 3 (XIV) aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la que se pide al Secretario General que prepare planes y, en caso necesario, proporcione expertos para ayudar a los gobiernos de los Estados Miembros que lo soliciten en la organización de seminarios nacionales y locales destinados a mejorar la condición jurídica y social de la mujer,

*Pide* al Secretario General que continúe desarrollando sus planes para organizar seminarios regionales anuales sobre la condición jurídica y social de la mujer y que examine también favorablemente las solicitudes de asistencia para la organización de seminarios con pequeños grupos de Estados Miembros, en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

1224.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
16 de julio de 1962.

## 888 (XXXIV). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

### A

#### INFORME DE LA COMISIÓN

##### *El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Derechos Humanos (18.º período de sesiones)<sup>60</sup>.

1231.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

### B

#### INFORMES PERIÓDICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* los informes de la Comisión de Derechos Humanos<sup>61</sup> y del Comité de informes periódicos<sup>62</sup> correspondientes a la evolución de los derechos humanos en los años 1957 a 1959,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y a los organismos especializados que han presentado informes en los años 1957 a 1959;

<sup>60</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 8 (E/3616) Rev.1.

<sup>61</sup> *Ibid.*, párrs. 55-88.

<sup>62</sup> E/CN.4/831.

2. *Advierte* que si bien en muchos países y territorios la situación en materia de derechos humanos y libertades fundamentales sigue siendo insatisfactoria tanto en lo que se refiere a los derechos civiles y políticos como a los derechos sociales, económicos y culturales, los informes contienen información valiosa que indica que en el período de 1957 a 1959 se ha progresado algo en la protección de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a algunos de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. *Toma nota* en particular de que:

a) Los informes poco dicen sobre la situación en materia de derechos humanos y libertades fundamentales en los territorios no autónomos y en fideicomiso;

b) Varias constituciones o leyes fundamentales aprobadas durante el período que se examina contienen disposiciones destinadas a proteger los derechos humanos;

c) Las constituciones de varios Estados nuevos afirman la lealtad y el apoyo del pueblo a los ideales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

d) Entre las medidas adoptadas para impedir o combatir la discriminación figuran la promulgación de leyes, la derogación de leyes discriminatorias, la aplicación de las leyes por los tribunales, el establecimiento de comisiones encargadas de vigilar el cumplimiento de las leyes y de comités u órganos oficiosos de conciliación para fomentar mejores relaciones entre los diferentes grupos de la población;

e) En varios Estados se han aprobado algunas leyes para mejorar la administración de justicia mediante reformas de la organización judicial, el aceleramiento de los procedimientos judiciales, la adopción de medidas destinadas a remediar los efectos de decisiones administrativas injustas, la ampliación de los derechos del acusado en los procedimientos penales y las medidas destinadas a facilitar la rehabilitación de los delincuentes para convertirlos en miembros útiles de la sociedad;

f) Se han ampliado muchos sistemas de seguridad social para incluir a nuevas categorías de personas y proporcionar mayor protección contra toda clase de contingencias;

g) En varios Estados se han extendido considerablemente los servicios de enseñanza primaria, secundaria, técnica, profesional o superior y se han adoptado medidas legislativas o de otro tipo para proporcionar enseñanza gratuita o a costo reducido;

4. *Estima* que, a fin de alcanzar los objetivos proclamados por la Comisión en su resolución I (XII) y por el Consejo en su resolución 624 B I (XXII), de 1.º de agosto de 1956, y a fin de promover al respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se necesitan más informes y éstos deben contener más información sobre los problemas o las dificultades que hayan surgido o puedan surgir;

5. *Decide* continuar, de conformidad con la resolución 624 B I (XXII) del Consejo, el sistema por el cual los gobiernos presentan informes periódicos sobre derechos humanos;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que presenten informes sobre la evolución de los derechos humanos en las zonas metropolitanas y también en todos los territorios dependientes, incluyendo los territorios no autónomos o en fideicomiso, en relación con los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y con el derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Económico y Social en su resolución 624 B I (XXII) del 1.º de agosto de 1956;

7. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos a presentar sus informes cuanto antes y a más tardar el 30 de junio del año siguiente al período que abarcan dichos informes;

8. *Pide* a los gobiernos que, al redactar sus informes, tengan muy en cuenta las sugerencias formuladas en la resolución 728 B (XXVIII), de 30 de julio de 1959 del Consejo, así como la sugerencia formulada por el Comité de informes periódicos sobre derechos humanos<sup>63</sup> de que los gobiernos se preocupen más de dar cuenta de hechos de especial importancia y explicar los motivos de dicha importancia, en lugar de tratar de comunicar hechos relativos a todos los derechos enunciados en la Declaración Universal;

9. *Invita* a los organismos especializados a cooperar en el cumplimiento de la labor iniciada por la Comisión de Derechos Humanos tal como se dispone en la resolución 624 B I (XXII) del Consejo;

10. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a que presenten comentarios y observaciones objetivos sobre la situación en materia de derechos humanos, a fin de ayudar a la Comisión a examinar los resúmenes de informes periódicos;

11. *Pide* al Secretario General que, en lo sucesivo, transmita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías los resúmenes de los informes trienales, para que dichos órganos formulen sus observaciones al respecto.

1231.ª sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

### C

#### ESTUDIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que uno de los medios más eficaces de combatir la discriminación en materia de derechos políticos es una actividad educativa en la que participen todos los países,

*Considerando* que el procedimiento de informes trienales adoptado por la Comisión de Derechos Humanos

<sup>63</sup> E/CN.4/831, párrafo 173.

proporciona un sistema adecuado para que los gobiernos informen sobre los progresos alcanzados y las dificultades encontradas en la lucha contra la discriminación,

*Teniendo en cuenta* la importante contribución que supone el estudio presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 14.º período de sesiones<sup>64</sup> por su Relator Especial,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial, Sr. Hernán Santa Cruz, por el utilísimo estudio que ha preparado;

2. *Pide* al Secretario General que haga imprimir y dar la más amplia difusión posible al estudio preparado por el Relator Especial;

3. *Insta* a todos los Estados a que continúen y, en caso necesario, intensifiquen sus actividades educativas a fin de suprimir todo tipo de discriminación en materia de derechos políticos.

1231.ª sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

### D

#### ESTUDIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS NACIDAS FUERA DE MATRIMONIO

*El Consejo Económico y Social*

*Aprueba* la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de emprender un estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y de designar un Relator Especial que lleve a cabo dicho estudio.

1231.ª sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

### E

#### COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA AYUDAR A DESARROLLAR LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN EN LOS PAÍSES MENOS DESARROLLADOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que en su resolución 1313 A (XIII) del 12 de diciembre de 1958 la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que formulara « un programa de acción y de medidas concretas que podría emprenderse en el plano internacional para desarrollar las empresas de información en los países insuficientemente desarrollados » y que procediera a « evaluar las necesidades y los recursos de orden material, financiero y profesional con miras a la puesta en práctica de dicho programa »,

*Recordando* que en la resolución 718 I (XXVII) del 24 de abril de 1959 el Consejo pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que iniciara un estudio a fin de preparar los

<sup>64</sup> E/CN.4/Sub. 2/213.

elementos necesarios para el programa de acción y de medidas concretas propuesto por la Asamblea General,

*Tomando nota con satisfacción* del estudio realizado mediante una serie de reuniones regionales en Asia, África y América Latina,

*Expresando su preocupación* ante el hecho de que, según revela dicho estudio, el 70% de la población mundial carece de servicios adecuados de información y se ve por lo tanto impedido de gozar realmente del derecho a recibir información,

*Considerando* que los medios de información tienen un papel importante que desempeñar a favor de la educación y el progreso económico y social en general, y que las nuevas técnicas de comunicación ofrecen oportunidades especiales para acelerar el proceso de la educación,

1. *Invita* a los gobiernos interesados a incluir en sus planes económicos disposiciones adecuadas para el desarrollo de sus medios de información nacionales;

2. *Reitera* la invitación formulada en su resolución 819 A (XXXI) de 28 de abril de 1961, a la Junta de Asistencia Técnica, al Fondo Especial, a los organismos especializados interesados, a las comisiones económicas regionales y demás organismos e instituciones públicos o privados a que ayuden, según sea conveniente, a los países poco desarrollados en la expansión y el robustecimiento de sus medios de información nacionales;

3. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúe su programa de desarrollo de los medios de información, incluyendo el empleo de nuevos métodos de comunicación para lograr el rápido progreso de la educación y que mantenga en todo lo posible al día su estudio sobre este problema e informe al respecto, cuando corresponda, a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social;

4. *Transmite* a la Asamblea General, de conformidad con su solicitud, los informes<sup>65</sup> sobre el estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura como base de un programa de acción y de medidas concretas destinado a fomentar los medios de información en los países menos desarrollados;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que:

a) Tenga en cuenta este programa en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; y

b) Invite a los gobiernos de los países más adelantados a que colaboren con los países menos desarrollados para satisfacer las necesidades urgentes de éstos en lo que se refiere a la ejecución de este programa para la expansión de sus medios de información nacionales independientes, con el debido respeto a la cultura de cada país.

1231.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

<sup>65</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 31.º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/3437 y Add.1; E/CN.4/820 y Add.1 y 2.

## F

### COMITÉS NACIONALES DE ASESORAMIENTO SOBRE DERECHOS HUMANOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 9 (II) y 772 B (XXX) de 21 de junio de 1946 y 25 de julio de 1960, respectivamente, acerca de los comités nacionales y locales de asesoramiento sobre derechos humanos,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>66</sup>,

1. *Expresa su satisfacción* ante el hecho de que varios gobiernos hayan enviado informes sobre las actividades de los comités nacionales de asesoramiento sobre derechos humanos o de organismos análogos;

2. *Pide* al Secretario General que transmita su informe y la información que pueda recibir posteriormente a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados;

3. *Invita de nuevo* a estos gobiernos a que, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en sus países, fomenten la creación de los organismos mencionados en la resolución 772 B (XXX) del Consejo y a que favorezcan las actividades de los ya existentes; dichos organismos podrían, por ejemplo, estudiar las cuestiones relativas a los derechos humanos, examinar la situación existente en el país respectivo, asesorar al gobierno y ayudar a la formación de una opinión pública favorable al respeto de los derechos humanos.

1231.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

## G

### GUÍA DE LAS INSTITUCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS NACIONALES PARA PROTEGER Y FOMENTAR LOS DERECHOS HUMANOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que sería provechoso que los distintos países compartiesen su experiencia en materia de protección o fomento de los derechos humanos,

*Reconociendo* que sería útil preparar una guía de las instituciones y procedimientos jurídicos nacionales para proteger y fomentar los derechos humanos,

*Pide* al Secretario General que prepare y publique — por parte si fuere necesario — una guía de las instituciones y los procedimientos jurídicos nacionales para proteger y fomentar los derechos humanos.

1231.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

### 889 (XXXIV). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que, por su resolución 926 (X), de 14 de diciembre de 1955, la Asamblea General autorizó al

<sup>66</sup> E/CN.4/828 y Add.1.

Secretario General a proporcionar servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos en forma de servicios de expertos, becas y seminarios,

*Estimando indispensable* que se prosiga la organización de seminarios regionales en vista de que ahora se reconoce generalmente el valor de dichos seminarios,

*Tomando nota con satisfacción* de que en su decimosexto período de sesiones la Asamblea General aumentó los recursos asignados al programa a fin de que fuera posible conceder cada año un cierto número de becas además de los seminarios,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos<sup>67</sup>, presentado al Consejo en su 34.º período de sesiones,

*Tomando nota además* del satisfactorio comienzo del programa de becas en materia de derechos humanos y del interés que los gobiernos han demostrado por las becas desde que la Asamblea General aumentó los recursos asignados al programa.

*Creyendo* que el programa de servicios de asesoramiento es un medio importante de lograr progresos en materia de derechos humanos y que esos progresos constituirán una importante contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Expresa la esperanza* de que la Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, examinará favorablemente la ampliación del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y estudiará en particular la cuestión de conceder un número adicional de becas.

1231.ª sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

#### **890 (XXXIV). Aplicación de la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 772 D (XXX) de 25 de julio de 1960 y 826 E (XXXII) de 27 de julio de 1961 sobre la esclavitud,

*Habiendo examinado* la situación respecto de la participación de los Estados en la Convención sobre la Escla-

<sup>67</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento E/3634 y Add.1.

vitud de 1926 y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud de 1956,

*Tomando nota* de que, pese al llamamiento hecho en las mencionadas resoluciones, 48 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado, no son todavía Partes en la Convención sobre la Esclavitud de 1926 y que 71 no son Partes en la Convención Suplementaria de 1956,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente en su decimoséptimo período de sesiones:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el que se enuncia que "Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas",

» *Creyendo* que la esclavitud, la trata de esclavos y todas las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud deben ser abolidas,

» *Creyendo además* que la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y Estados miembros de los organismos especializados en la Convención sobre la Esclavitud de 1926 y en la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956, y que la plena aplicación de dichos instrumentos constituiría un progreso importante hacia el logro del objetivo que se persigue,

» *Tomando nota* de que hasta ahora 48 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado no son Partes en la Convención de 1926 y de que 71 Estados Miembros no son Partes en la Convención Suplementaria de 1956,

» 1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado que todavía no sean Partes en esas Convenciones a que se adhieran a las mismas;

» 2. *Encarece* a los Estados Partes en esas Convenciones a que cooperen plenamente en el cumplimiento de sus disposiciones, en especial transmitiendo al Secretario General, si no lo han hecho todavía, los datos que se piden en el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención Suplementaria de 1956. »

2. *Decide* continuar el examen de la cuestión de la esclavitud en su 36.º período de sesiones.

1231.ª sesión plenaria,  
24 de julio de 1962.

## CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

### 910 (XXXIV). Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* las partes de los informes de los organismos especializados dedicadas, en conformidad con las disposiciones de su resolución 829 (XXXII), de 1.º de agosto de 1961, a la aplicación de las recomendaciones del estudio *Tendencias actuales de la investigación científica*<sup>68</sup>,

*Considerando* la importancia del progreso de la ciencia y de la tecnología para el desarrollo económico y el bienestar de la humanidad, en especial en las regiones poco desarrolladas, y el interés creciente que le dedican los diversos órganos de las Naciones Unidas y organismos asociados,

*Considerando* la importancia y la complejidad del problema de la centralización y del intercambio de informaciones sobre los trabajos de investigación en curso o en proyecto,

1. *Manifiesta su agradecimiento* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, que han examinado, a petición del Consejo, las realizaciones ya alcanzadas y las posibilidades de actuación dentro del marco de las recomendaciones del estudio;

2. *Ruega* al Comité Administrativo de Coordinación que presente al Consejo en su 38.º período de sesiones, observaciones detalladas sobre la naturaleza y la extensión del problema que constituye la centralización y el intercambio de informaciones sobre los trabajos de investigación en curso o en proyecto, de conformidad con las recomendaciones del estudio;

3. *Manifiesta la esperanza* de que se concentren los medios puestos a disposición de la Organización Internacional de Investigaciones sobre el Cerebro, a fin de que puedan dedicarse a un esfuerzo coordinado de investigaciones internacionales en esa esfera;

4. *Toma nota con satisfacción* de la creación de un organismo internacional no gubernamental de investigación sobre la célula, y manifiesta la esperanza de que esa medida contribuirá a la aplicación de la recomendación especial relativa a la biología molecular;

5. *Estima* que después de los trabajos consecutivos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía, deberían intensificarse las investigaciones sobre la transformación y el almacenamiento de energía;

6. *Pide* al Secretario General que presente, en colaboración con las organizaciones interesadas, a más tardar

en su 40.º período de sesiones, un estudio sobre las medidas destinadas a asegurar la aplicación de la recomendación del estudio relativa a la conservación y mejoramiento de los medios naturales y sobre las investigaciones nacionales o internacionales de las contaminaciones de toda clase y las medidas destinadas a combatirlas;

7. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que le mantenga informado, dentro del marco de su informe anual al Consejo, de la actividad del Grupo de organización de la investigación científica, constituido en 1961 con el fin de asesorar en materia de política científica a los gobiernos que lo soliciten;

8. *Ruega* al Comité Administrativo de Coordinación que, si fuera posible, presente en el 36.º período de sesiones del Consejo, sus observaciones acerca de la influencia que ejercen sobre las estructuras administrativas de los diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas los problemas que plantea la evolución de la ciencia y de la tecnología en relación con el progreso económico y social;

9. *Pide* al Secretario General que estudie, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los organismos especializados interesados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, las medidas que debieran adoptarse para poner al día periódicamente el estudio y para hacer posible la publicación de una nueva edición en un plazo razonable; y que, de ser posible, presente en el 36.º período de sesiones del Consejo sus observaciones sobre la materia.

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

### 911 (XXXIV). Coordinación de los resultados de las investigaciones científicas

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 804 (XXX) de 3 de agosto de 1960 sobre la conveniencia de conocer mejor la organización y el funcionamiento de los servicios de resúmenes analíticos y científicos,

*Convencido* de que el perfeccionamiento de la documentación científica y técnica en los planos regional y nacional y el fomento de los intercambios internacionales en estas materias son importantes para la comunidad internacional,

*Habiendo recibido* con aprecio el informe preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conforme a la resolución arriba mencionada<sup>69</sup>,

<sup>68</sup> Publicado por las Naciones Unidas, Nueva York, y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, 1961.

<sup>69</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 14, b del programa, documento E/3618.

1. *Decide* aplazar el examen de este informe hasta el 36.º período de sesiones del Consejo, a fin de disponer de tiempo suficiente para un estudio a fondo de su contenido;

2. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que presente al Consejo, si así lo desea, observaciones sobre el informe;

3. *Recomienda* que, entretanto, se señale el informe a la atención de todos los gobiernos que participen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas.

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### 912 (XXXIV). Colaboración internacional en estudios sismológicos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* lo dispuesto en su resolución 767 (XXX), de 8 de julio de 1960,

*Habiendo recibido* el informe sobre sismología y construcciones antisísmicas<sup>70</sup> preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con la colaboración de las Naciones Unidas y de la Organización Meteorológica Mundial,

1. *Toma nota con satisfacción* de dicho informe;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros las recomendaciones en él formuladas sobre el mejoramiento de las observaciones sismológicas, el análisis de los datos sismológicos, preparación de cartas sísmicas y sismo-tectónicas, códigos y reglamentos para construcciones antisísmicas, alertas contra olas sísmicas (*tsunami*) y medidas de auxilio;

3. *Pide* al Secretario General y sugiere a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, así como a los demás organismos interesados, que continúen promoviendo activamente la cooperación internacional en el estudio del origen y mecánica de los terremotos, y que mejoren las medidas de protección que pueden adoptarse contra los mismos así como las medidas de auxilio para reparar los daños que ocasionen.

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### 913 (XXXIV). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el *First Report on the Advancement of Atmospheric Sciences and their Application in the Light of Developments in Outer Space*<sup>71</sup>, preparado por la Organización Meteorológica Mundial, en cumpli-

<sup>70</sup> *Ibid.*, tema 14, «del programa, documento E/3617 y Add.1.

<sup>71</sup> Secretaría de la Organización Meteorológica Mundial, Ginebra. Transmitido al Consejo Económico y Social como documento E/3662.

miento de la resolución 1721 C (XVI) de 20 de diciembre de 1961, de la Asamblea General,

*Tomando nota* de que en el informe se indican los progresos de la ciencia de la meteorología y las aplicaciones que resultarían de la ejecución de un programa internacional coordinado de satélites meteorológicos,

*Habiendo considerado* también el primer informe sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos<sup>72</sup>, preparado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de la resolución 1721 D (XVI) de la Asamblea General.

*Tomando nota* de que recientes acontecimientos han demostrado que existen grandes posibilidades en ese campo, mediante el empleo de vehículos espaciales colocados en órbita,

*Tomando nota* de que está prevista para un futuro próximo la reunión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, a fin de examinar los informes de la Organización Meteorológica Mundial y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y hacer recomendaciones al respecto,

1. *Expresa su reconocimiento* a los órganos pertinentes de ambas organizaciones por la amplitud con que han enfocado los problemas relativos al progreso de las ciencias atmosféricas y a las posibilidades de utilización del espacio para las comunicaciones;

2. *Considera* que las diversas sugerencias que figuran en los dos informes merecen favorable y minucioso estudio;

3. *Toma nota con satisfacción* de que ambas organizaciones continuarán examinando y siguiendo de cerca toda futura actividad en sus campos respectivos relacionada con el espacio ultraterrestre;

4. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial y a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con el Consejo Internacional de Uniones Científicas, adopten medidas encaminadas a preparar y poner en práctica los programas de enseñanza y formación profesional en las técnicas espaciales, meteorológicas y de telecomunicaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones 1721 C (XVI) y 1721 D (XVI) de la Asamblea General;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten a ambas organizaciones cuanta ayuda les sea posible en esas esferas;

6. *Transmite* el informe de la Organización Meteorológica Mundial y el informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a la Asamblea General en su decimo-séptimo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1721 C (XVI) y 1721 D (XVI).

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

<sup>72</sup> Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1962. Transmitido al Consejo Económico y Social como documento E/3645.

## CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

### 904 (XXXIV). Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* los informes anuales de los organismos especializados<sup>73</sup> y del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>74</sup>,

*Toma nota con satisfacción* de los informes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

### 905 (XXXIV). Desarrollo de la educación en Africa

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 837 (XXXII) del 3 de agosto de 1961 relativa al desarrollo de la educación en Africa, en la que se señala a la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas la necesidad de coordinar sus esfuerzos para prestar ayuda a los países africanos en sus programas y planes de desarrollo de la educación,

*Tomando nota* de la resolución 1717 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General en la que,

<sup>73</sup> Oficina Internacional del Trabajo: *Actividades de la OIT en 1961: Memoria del Director General (Parte II) a la Conferencia Internacional del Trabajo, 46.ª reunión, 1962; decimosexto informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas* (Ginebra, 1962); y anexo del decimosexto informe anual de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas: « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 34.º período de sesiones (1962) »; Informe provisional del undécimo período de sesiones de la Conferencia de la FAO: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia de la FAO, undécimo período de sesiones*; labores de la FAO 1960-1961; « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura »; suplemento del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: *Rapport final* de la reunión de los Ministros de Educación de los países africanos participantes en la ejecución del plan de Addis Abeba (UNESCO/ED/191) (no hay traducción al español); Organización Mundial de la Salud: *Actividades de la OMS en 1961: Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas: Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud n.º 114*, Ginebra, marzo de 1962; Informe de la Organización Mundial de la Salud: Informe suplementario (E/3611/Add.1); Informe suplementario (E/3611/Add.2); Organización de Aviación Civil Internacional: *Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1961* (doc. 8219 A14-P/4); Informe suplementario del Consejo a la Asamblea sobre las actividades de la Organización, 1.º de enero a 31 de mayo de 1962 (doc. 8219 A14-P/4-Supplement); Unión Postal Universal: « Informe sobre las actividades de la Unión en 1961 » (Berná); Secretaria General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones: *Informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1961* (Ginebra, 1962); *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial en 1961* (WMO n.º 115.RP.47) (Ginebra, 1962); « Informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1962 ».

<sup>74</sup> Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica al Consejo Económico y Social, correspondiente a 1961-1962, y corrección.

habiendo examinado el esquema de un plan de desarrollo de la educación en Africa<sup>75</sup>, se invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados a facilitar ayuda técnica y financiera a los países africanos para que éstos sufragan los déficit previstos en el plan de Addis Abeba para el período 1961-1965,

*Habiendo recibido* el informe sobre la reunión, celebrada del 26 al 30 de marzo de 1962<sup>76</sup>, los Ministros de Educación de los países africanos que participan en la ejecución del plan de Addis Abeba y organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en colaboración con la Comisión Económica para Africa,

*Tomando nota con satisfacción* de los loables esfuerzos realizados por los Ministros de Educación de los países de Africa a fin de lograr la aplicación del programa coordinado de desarrollo de la educación, establecido para el bienio 1962-1963.

*Tomando nota* con aprecio de las observaciones formuladas y las decisiones tomadas por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con el informe antes citado<sup>77</sup>,

1. *Expresa la esperanza* de que los países de Africa tomen las medidas adecuadas para hacer posible que se aplique el programa coordinado;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en colaboración con la Comisión Económica para Africa y los demás órganos competentes de las Naciones Unidas, inclusive el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Especial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Asociación Internacional de Fomento, continúen y amplíen su ayuda a los países de Africa, tomando como base sus peticiones y de conformidad con el programa coordinado de prioridades correspondiente a los años 1962-1963, establecido en la reunión mencionada;

3. *Señala* a la atención de la Asamblea General:

a) Las necesidades adicionales de índole financiera de esos treinta y tres países para sufragar sus déficit respectivos de conformidad con el plan de Addis Abeba para los años 1962-1963;

b) La decisión de establecer con carácter permanente la conferencia de Ministros de Educación, con la asistencia de las secretarías de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la

<sup>75</sup> UNESCO/ED/180.

<sup>76</sup> UNESCO/ED/191. Transmitido al Consejo con el documento E/3621/Add.1.

<sup>77</sup> E/3621/Add.1.

Comisión Económica para África, como medio de seguir el examen y aplicación del plan de Addis Abeba, así como para armonizar todas las fuentes de asistencia exterior de que disponen los países de África para un desarrollo armónico, eficaz y acelerado de la educación.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### 906 (XXXIV). Enseñanza y formación profesional

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando sus resoluciones 797 (XXX) del 3 de agosto de 1960 y 838 (XXXII) del 3 de agosto de 1961,

Habiendo examinado el 26.º informe del Comité Administrativo de Coordinación<sup>78</sup> y el informe del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación<sup>79</sup>,

Convencido de la importancia capital de los recursos humanos en el proceso de desarrollo económico y social, y de la urgente y especial necesidad de ayudar a movilizar dichos recursos a favor de los países en vías de desarrollo,

Creyendo que dentro de este proceso son de vital importancia la enseñanza y la formación profesional, tanto general como especializada y en todos sus niveles,

Creyendo también que ampliar los horizontes del hombre mediante la enseñanza y la formación profesional, no sólo es un requisito previo del desarrollo, sino también uno de sus objetivos más importantes,

Reconociendo que las Naciones Unidas y sus organismos afines están realizando una contribución cada vez más importante en esta esfera,

Creyendo que es esencial adoptar un enfoque perfectamente coordinado y cooperativo para que ejerzan una influencia máxima los recursos de que se dispone,

Habiendo tomado nota de las observaciones del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación respecto de los problemas de coordinación en la esfera de la enseñanza y de la formación profesional agrícola<sup>80</sup>,

1. *Se felicita* de que el Comité Administrativo de Coordinación reconozca nuevamente en su 26.º informe la necesidad de coordinar, integrar y armonizar de la manera más plena posible las actividades y políticas de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la enseñanza y la formación profesional;

2. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que continúe fomentando el logro de los objetivos indicados y que prosiga asimismo sus trabajos encaminados a organizar en las diversas regiones programas de acción concertada en la esfera de la enseñanza y la formación profesional;

3. *Pone de relieve* la importancia especial que tienen la enseñanza y la formación profesional para alcanzar los

<sup>78</sup> Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/3625 y Add.1.

<sup>79</sup> *Ibid.*, E/3647.

<sup>80</sup> *Ibid.*, párr. 13.

objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Aprueba y señala a la atención* de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica las sugerencias del Comité Administrativo de Coordinación y del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación, y muy particularmente que:

a) Los proyectos relativos a la enseñanza y la formación profesional alcanzan su máximo efecto cuando forman parte del programa de desarrollo del país;

b) En este sentido las encuestas sobre la mano de obra, cuando proceden, constituyen una importante garantía contra el despilfarro de recursos escasos; y

c) En ciertas regiones es necesario conceder mayor prioridad que antes a la enseñanza secundaria;

5. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que incluya en el informe que presentará al Consejo en su 36.º período de sesiones, una sección sobre los progresos realizados en la prosecución de los mencionados objetivos, en la que se mencionen los problemas de coordinación de la enseñanza y la formación profesional en materia agrícola.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### 907 (XXXIV). Administración pública y servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados en materia de administración pública<sup>81</sup>,

Convencido de que una estructura administrativa sólida y una administración pública eficiente son requisitos previos esenciales para el progreso de los países en vías de desarrollo,

Considerando la gran escasez de funcionarios públicos capacitados en la mayoría de los nuevos Estados,

Reconociendo que las Naciones Unidas y los organismos relacionados con ellas tienen el deber concreto de prestar asistencia que fomente una eficaz administración pública en sus respectivas esferas,

Reconociendo además la relación recíproca entre los diferentes sectores de la administración pública y la consiguiente necesidad de una estrecha coordinación y, cuando así proceda, de una acción común por parte de todas las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>81</sup> como una contribución valiosa para la elaboración de programas generales de asistencia en el campo de la administración pública;

2. *Pone de relieve* que es necesario ayudar al desarrollo de sistemas nacionales de administración pública que

<sup>81</sup> *Ibid.*, documento E/3630.



atraigan y retengan personal competente para el servicio público y les permita desempeñar sus funciones del modo más conveniente;

3. *Insta* a que se hagan todos los esfuerzos necesarios a fin de proporcionar mayores facilidades para la formación del personal administrativo de base que se necesita en los países en vías de desarrollo, procediendo para ello a:

a) Establecer entre los objetivos de los planes de desarrollo regionales y nacionales la provisión de administradores competentes;

b) Proporcionar becas para la capacitación en el extranjero y oportunidades para la formación en el servicio en los países en vías de desarrollo, los países desarrollados y las organizaciones internacionales;

c) Organizar seminarios y cursos de formación profesional en materia de administración pública en los países en vías de desarrollo y ayudar a la organización y creación de cursos y escuelas de administración pública en las instituciones de enseñanza superior, existentes o proyectadas, en las regiones en vías de desarrollo; y

d) Conceder atención especial a la formación profesional en administración pública en los institutos de desarrollo regional establecidos o planeados por las comisiones económicas regionales;

4. *Toma nota con aprecio* de los progresos logrados para proporcionar, con carácter interino, administradores capacitados a los países en vías de desarrollo a través del programa de servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo, aun reconociendo que serán necesarias nuevas medidas para que el programa pueda atender mejor a las necesidades existentes;

5. *Pide* al Secretario General que siga tratando de obtener la conformidad de los organismos afines para que al proporcionar personal ejecutivo se atengan a las siguientes condiciones fundamentales:

a) Que los términos y condiciones de empleo, en la medida que sea posible, sean idénticos a las normas aplicadas en el programa de servicio de personal directivo, ejecutivo y administrativo;

b) Que sea un elemento esencial la formación de personal de contraparte, con objeto de que pueda sustituir lo más pronto posible al personal patrocinado por las Naciones Unidas o los organismos afines;

c) Que los organismos afines, en consulta con las Naciones Unidas, definan los especialistas profesionales y los tipos de puestos técnicos que tienen el propósito de ocupar directamente;

6. *Señala a la atención* del Secretario General y de los directores ejecutivos de los organismos especializados:

a) La importancia de una estrecha coordinación en el planeamiento y aplicación de la asistencia en esta esfera a los países en vías de desarrollo;

b) La conveniencia de considerar en el desarrollo de sus programas algunos problemas, como por ejemplo:

i) relación jurídica y administrativa entre el Estado y las instituciones autónomas,

ii) estructuras y procedimientos técnicos de los organismos centrales destinados a realizar el planeamiento económico y social, y

iii) descentralización, funciones ejecutivas de los ministerios y departamentos, inclusive oficinas locales, y zonas de eficaz administración regional en determinadas funciones;

7. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a informar al Consejo en su 36.º período de sesiones sobre los progresos logrados en la coordinación de las actividades y de los planes de las Naciones Unidas y de los organismos relacionados con ellas en esta esfera y, en particular, a examinar las dificultades encontradas en el desarrollo de programas de provisión de servicios de personal de dirección y ejecución más plenamente eficaces, y a formular, según se considere necesario, recomendaciones al Consejo sobre las nuevas medidas que se deban tomar a este respecto.

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### 908 (XXXIV). Evaluación de los programas

*El Consejo Económico y Social,*

*Deseando* garantizar el óptimo aprovechamiento de los limitados recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

*Reafirmando* la importancia que atribuye a la evaluación objetiva y sistemática de los resultados y de la eficacia de los programas emprendidos por las Naciones Unidas, así como por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a fin de lograr un mayor progreso económico y social de los países en proceso de desarrollo,

*Resuelto* a que todos los programas del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas se organicen en forma que permita lograr el máximo resultado, especialmente en cuanto se relaciona con la asistencia para el desarrollo, en los países en proceso de desarrollo,

1. *Toma nota* de que el Comité de Asistencia Técnica ha pedido al «Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que estudie los nuevos métodos que podría utilizar el Comité para evaluar el funcionamiento del programa en los países beneficiarios... y que presente un informe a este respecto»<sup>82</sup>;

2. *Reconoce* que las actuales disposiciones para la evaluación de los resultados y de la eficacia de los programas no son adecuadas;

3. *Pide* al Secretario General y a los directores de todos los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que presten especial atención a la evaluación efectiva y permanente de los programas;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que examine y presente al Consejo, en su 36.º período de sesiones, propuestas para realizar con carácter permanente, y en estrecha colaboración con los Estados Miem-

<sup>82</sup> *Ibid.*, tema 13 del programa, documento E/3680, Anexo III.

bros en los que se desarrollan los programas, evaluaciones completas de los programas del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en las que se haga una estimación de la obra realizada y de los resultados obtenidos.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### 909 (XXXIV). Concentración de actividades, racionalización de los programas de conferencias y coordinación de las misiones de estudio

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación<sup>83</sup>, el informe del Secretario General titulado « Observaciones sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos »<sup>84</sup> y los informes de los organismos<sup>85</sup> especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>86</sup>,

I

*Observando* que esos informes indican que son necesarios nuevos esfuerzos de las Naciones Unidas y sus organismos afines para lograr una mayor concentración de actividades en materia económica, social y de derechos humanos,

*Observando además* que no solo se debe evitar la duplicación de actividades y las políticas contradictorias, sino

<sup>83</sup> *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/3647.

<sup>84</sup> *Ibid.*, documento E/3657.

<sup>85</sup> Oficina Internacional del Trabajo: *Actividades de la OIT en 1961: Memoria del Director General (parte II) a la Conferencia Internacional del Trabajo, 46.<sup>a</sup> reunión, 1962; decimosexto informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas* (Ginebra, 1962); y anexo del decimosexto informe anual de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas; « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 34.<sup>o</sup> período de sesiones (1962) »; Informe provisional del undécimo período de sesiones de la Conferencia de la FAO; *Resoluciones aprobadas por la Conferencia de la FAO, undécimo período de sesiones; labores de la FAO 1960-1961*; « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura »; suplemento del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: *Rapport final de la reunión de los Ministros de Educación de los países africanos participantes en la ejecución del plan de Addis Abeba (UNESCO/ED/191)* (no hay traducción en español), Organización Mundial de la Salud: *Actividades de la OMS en 1961: Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas; Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud N.º 114*, Ginebra, marzo de 1962; Informe de la Organización Mundial de la Salud: Informe suplementario (E/3611/Add. 1); Informe suplementario (E/3611/Add. 2); Organización de Aviación Civil Internacional: *Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1961* (doc. 8219 A14-P/4); Informe suplementario del Consejo a la Asamblea sobre las actividades de la Organización, 1.<sup>o</sup> de enero a 31 de mayo de 1962 (doc. 8219 A14-P/4-Supplement); Unión Postal Universal: « Informe sobre las actividades de la Unión en 1961 » (Berná); Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones: *Informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1961* (Ginebra, 1962); *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial en 1961* (WMO N.º 115.RP.47) (Ginebra, 1962); « Informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1962 ».

<sup>86</sup> Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica al Consejo Económico y Social, correspondiente a 1961-1962 y corrección.

que además conviene relacionar las actividades de modo coherente y concentrar los recursos, en la medida de lo posible, en los sectores en que son mayores las necesidades y las posibilidades de acción internacional,

1. *Pide* al Secretario General que, al preparar las observaciones que sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas presentará al Consejo en su 36.<sup>o</sup> período de sesiones, examine los estudios e informes que figuran en el programa de trabajo de las Naciones Unidas con vistas a recomendar cuáles de ellos podrían ser suprimidos, aplazados o refundidos, en interés de la concentración de esfuerzos y de la utilización con prioridad de los recursos limitados:

2. *Pide* a los órganos auxiliares del Consejo que al examinar las solicitudes de nuevos estudios e informes tengan presente la constante necesidad de que éstos se refieran exclusivamente a aquellos campos de actividad en que son mayores las necesidades y las oportunidades de acción internacional:

3. *Señala* a la atención de los Estados Miembros la importancia de que los gobiernos cooperen con el Secretario General, los órganos auxiliares y el Consejo mismo para promover la concentración de actividades y recursos;

4. *Invita* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, y pide a los órganos auxiliares del Consejo que continúen estudiando con regularidad sus programas y actividades con el fin de concentrar sus esfuerzos en las que tengan máxima prioridad y suprimir los « proyectos marginales » de escaso valor y eficacia;

II

*Observando* que es cada vez mayor el número de conferencias internacionales y otras reuniones, incluso las que convocan en número creciente las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Reconociendo* la pesada carga que ello significa para los gobiernos de los Estados Miembros y para las secretarías,

*Tomando nota* con satisfacción de la tendencia de los organismos a colaborar en la preparación de las reuniones y en la organización de los servicios correspondientes, y a convocar reuniones conjuntas de expertos,

*Tomando nota además* de que todavía se pueden coordinar de modo más sistemático y constante los programas de conferencias y reuniones de los diferentes organismos,

*Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que estudie la cuestión y que:

a) Adopte las medidas necesarias para facilitar la coordinación de las conferencias y reuniones que las organizaciones convoquen para 1963-1964, y

b) Sugiera al Consejo en su 36.<sup>o</sup> período de sesiones los medios que permitirían simplificar y coordinar sistemáticamente y de modo permanente los programas de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas y de sus organismos afines.

### III

*Recordando* las observaciones que se formulan en el Anexo a sus resoluciones 837 (XXXII) a 844 (XXXII) del 3 de agosto de 1961, respecto a la coordinación de las misiones de estudio,

*Tomando nota* de que el Comité Administrativo de Coordinación ha reconocido la necesidad de reforzar en ciertos aspectos los acuerdos existentes sobre consulta y coordinación que se refieren a dichas misiones, y de que adopta medidas encaminadas a ese fin,

*Tomando nota además* de que el Comité especial de los ocho ha formulado una recomendación a ese respecto <sup>87</sup>,

1. *Insta* a las organizaciones participantes, incluso el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para que, en todas las misiones de estudio que a petición de los gobiernos interesados proyecten u organicen, continúen, cuando así proceda, buscando la cooperación y participación de otros organismos interesados y utilizando en la mayor medida posible los servicios de los representantes residentes;

2. *Señala* la importante y positiva intervención que los representantes residentes, allí donde los haya, pueden tener en la preparación de esas misiones y en la organización de la asistencia a las mismas;

3. *Invita* a esas organizaciones a que, con el consentimiento del gobierno o gobiernos interesados, en el caso de informes reservados:

a) Remitan a todos los organismos interesados y al representante residente copias de los informes de cualesquiera misiones de estudio emprendidas; y

b) Remitan a los representantes residentes copias de los informes fáciles de obtener sobre cualesquiera estudios pertinentes que ya se hubieran realizado.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### **920 (XXXIV). Comité Especial de Coordinación encargado, en particular, del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General *Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*: propuestas de acción <sup>88</sup>,

*Reconociendo* que la consecución de los fines que persigue el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere una acción concertada del grupo de organismos de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y otras esferas conexas, como parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Creyendo* que la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de sus organismos afines se facilitaría si los esfuerzos se concentrasen aún más en zonas seleccionadas de importancia estratégica donde son más evidentes las oportunidades y la necesidad de los esfuerzos de las Naciones Unidas,

nadas de importancia estratégica donde son más evidentes las oportunidades y la necesidad de los esfuerzos de las Naciones Unidas,

*Creyendo además* que la labor de su Grupo de Trabajo Especial creado por su resolución 798 (XXX) del 3 de agosto de 1960 ha facilitado mucho el examen de las cuestiones de coordinación por el Consejo,

1. *Decide* crear un Comité especial integrado por representantes de los Estados miembros del Consejo o del Comité de Asistencia Técnica, que serán elegidos cada dos años en la continuación del período de sesiones de verano a base de una distribución geográfica equitativa, y quienes deberán estar versados tanto en los programas y actividades de índole económica, social, de derechos humanos y otras esferas conexas que corresponden a las Naciones Unidas y a los organismos afines, como en las políticas y procedimientos de coordinación entre esas organizaciones;

2. *Decide, además,* que este Comité especial deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) i) Examinar de modo constante las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos afines en materia económica, social, de derechos humanos y otras esferas conexas en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

ii) Examinar cuando así proceda, en consulta con los organismos interesados, las zonas o proyectos que tengan prioridad relacionados con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 916 (XXXIV) del 3 de agosto de 1962;

iii) Presentar recomendaciones sobre estas cuestiones al Consejo;

b) Asumir las siguientes funciones del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación:

i) Estudiar los informes del Comité Administrativo de Coordinación, los correspondientes informes de los órganos de las Naciones Unidas, los informes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros documentos pertinentes;

ii) Someter al examen del Consejo, una presentación concisa de sus conclusiones respecto de las cuestiones y los problemas de coordinación que se planteen en relación con dichos documentos y que exijan la especial atención del Consejo;

3. *Pide* al Comité que al cumplir la tarea que le incumbe con arreglo al apartado a) del párrafo 2, tome en cuenta cualesquiera observaciones especiales que el Comité Administrativo de Coordinación estime indicado presentarle;

4. *Pide además* al Comité que tenga en cuenta las actividades del Comité Especial de los Diez sobre coordinación de las actividades de asistencia técnica;

5. *Decide* convocar el Comité Especial por primera vez en febrero de 1963.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

<sup>87</sup> *Ibid.*, tema 13 del programa, documento E/3639, párr. 87.

<sup>88</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.2 y documentos E/3613/Add.1, 2 y 3.

## ANEXO

### El Consejo decidió que, como anexo a las resoluciones precedentes, figurasen los pasajes del informe del Comité de Coordinación que se transcriben a continuación <sup>89</sup>

#### a) *Desarrollo rural*

El Comité hace suyas las conclusiones del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación <sup>90</sup>, es decir, que son necesarios mayores esfuerzos para integrar las actuales medidas de coordinación y cooperación entre los organismos en un método concertado para hacer frente a los problemas del mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo en las zonas rurales. Ve con agrado que el Comité Administrativo de Coordinación asegura que dedicará a estos problemas creciente atención y espera con interés el informe sobre los resultados obtenidos. El Comité señala además que hay una clara correlación entre los problemas de desarrollo rural y la urbanización, a la que a su vez sirve de acicate la industrialización. El Comité considera que, en la preparación de programas más eficaces para un firme desarrollo rural y urbano, tendrá que dedicarse especial atención a esa correlación.

#### b) *Vivienda y desarrollo urbano*

El Comité hace suya la opinión del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación, es decir, que las actividades en materia de vivienda y desarrollo urbano deberán estar integradas plenamente en los programas de desarrollo industrial y rural, conforme se prevé en la resolución 841 (XXXII) del 3 de agosto de 1961 del Consejo, y de que es necesaria una cooperación más estrecha con la Comisión de Asuntos Sociales, especialmente con respecto a las medidas recomendadas en su último informe <sup>91</sup> para fomentar la coordinación

<sup>89</sup> *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/3686.

<sup>90</sup> *Ibid.*, documento E/3647.

<sup>91</sup> *Ibid.*, *Suplemento N.º 12* (E/3636/Rev.1).

entre el desarrollo industrial y social. Expresa la esperanza de que el propuesto Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, en cooperación con los organismos interesados, promoverá un programa de acción concertada en esta importante esfera, en beneficio de los países en vías de desarrollo, prestando la debida atención a los aspectos técnico, financiero, sanitario, social y humano de la vivienda y del desarrollo urbano.

#### c) *Información pública*

El Comité tomó nota con satisfacción del plan para establecer un centro de información económica y social dentro del Servicio de Información Pública de las Naciones Unidas, con objeto de facilitar una información intensa, continua y coordinada en todo el mundo sobre las actividades económicas y sociales emprendidas por los organismos que constituyen el sistema de las Naciones Unidas. Se cree que ello servirá para señalar con más vigor a la atención de todos los pueblos la obra realizada en esa materia por las Naciones Unidas y sus organismos afines. El Comité reconoce la necesidad de una estrecha cooperación entre ese centro, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, como se señala en el informe del Comité Administrativo de Coordinación <sup>92</sup>, y expresa la esperanza de que todo el sistema de las Naciones Unidas participará activamente en la labor del centro, tanto en la planificación como en el plano ejecutivo. El Comité de Coordinación espera que el Comité Administrativo de Coordinación continúe incluyendo de cuando en cuando en sus informes datos de interés para el Consejo en este importante campo de actividad.

<sup>92</sup> *Ibid.*, *Anexos*, tema 3 del programa, documento E/3625 y Add.1, párr. 178.

## OTRAS CUESTIONES

### 892 (XXXIV). *Fundación Dag Hammarskjöld*

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que en su decimo-séptimo período de sesiones apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* su decisión unánime adoptada en su resolución 1625 (XVI) del 16 de octubre de 1961 de dar a la nueva biblioteca de las Naciones Unidas al ser inaugurada el nombre de « *Biblioteca Dag Hammarskjöld* », en tributo a la memoria del difunto Secretario General,

» 1. *Toma nota* con satisfacción de las iniciativas de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas

encaminadas a establecer y sostener la Fundación Dag Hammarskjöld con el fin primordial de perpetuar su memoria y asegurar la continuidad de su obra para lograr los objetivos de las Naciones Unidas fomentando la preparación de ciudadanos de los países en vías de desarrollo para ocupar cargos de responsabilidad;

» 2. *Toma nota asimismo* de que la Fundación y las comisiones nacionales organizadas para prestar apoyo a sus actividades emprenderán, en memoria del fallecido Dag Hammarskjöld, proyectos que estén en consonancia con los fines y normas generales de las Naciones Unidas. »

*1232.ª sesión plenaria,  
26 de julio de 1962.*

## **OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 34.º PERÍODO DE SESIONES**

### **Elección de miembros del Comité Central Permanente del Opio**

En su 1236.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1962, el Consejo eligió a las ocho personas siguientes como miembros del Comité Central Permanente del Opio por un período de cinco años que empezará el 3 de marzo de 1963 :

Sir Harry Greenfield (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Prof. George Joachimoglu (Grecia)

Sr. E. S. Krishnamoorthy (India)

Sr. Vladimir Kušević (Yugoeslavia)

Prof. Décio Parreiras (Brasil)

Prof. Paul Reuter (Francia)

Dr. Amin Ismail Shehab (República Árabe Unida)

Dr. Leon Steinig (Estados Unidos de América)

### **Suspensión del examen de un tema del programa**

En su 1236.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1962, el Consejo decidió suspender hasta la continuación del 34.º período de sesiones, el examen de la parte del tema 10 de su programa relativa a los proyectos de resolución I, III y IV que figuran en el informe anual de la Comisión Económica para África <sup>93</sup>, y a las demás propuestas que le fueron presentadas a ese respecto <sup>94</sup>.

### **Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo**

En su 1236.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1962, el Consejo declaró haber tomado nota de las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas en su 34.º período de sesiones <sup>95</sup>.

### **Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General**

En su 1236.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1962, el Consejo aprobó las disposiciones relativas a la preparación de su informe a la Asamblea General que se indican en una nota del Secretario General <sup>96</sup>.

<sup>93</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 10, E/3586, parte IV.*

<sup>94</sup> E/L.971 y E/L.972.

<sup>95</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documentos E/3651, E/3663 y Add.1 y 2.*

<sup>96</sup> E/L.955.



## CALENDARIO DE CONFERENCIAS PARA 1963

En su 1236.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 3 de agosto de 1962, el Consejo aprobó el siguiente calendario de conferencias para 1963:

### PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

### CONFERENCIAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA <sup>87</sup>

14 de enero - 1.º de febrero	<i>Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías</i>	
(14 de enero - 21 de enero	Consejo de Administración del Fondo Especial) <sup>88</sup>	
21 de enero - 1.º de febrero	Comité de Vivienda, Edificación y Planificación	
4 de febrero - 15 de febrero	Grupo Especial de Trabajo establecido por la resolución 875 (XXXIII) del Consejo	
4 de febrero - 15 de febrero	<i>Comisión de Población</i>	
(4 de febrero - 20 de febrero	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones menos Desarrolladas) <sup>88</sup>	
	(Ginebra, Suiza)	
18 de febrero - 1.º de marzo <sup>89</sup>	<i>Comisión Económica para Africa</i> (Leopoldville, Congo)	
25 de febrero - 1.º de marzo	Comité Especial de Coordinación	
1.º de marzo - 11 de abril		UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (Nueva Delhi, India)
4 de marzo - 8 de marzo	Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	
5 de marzo - 18 de marzo	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> (Manila, Filipinas)	

<sup>87</sup> Se indican también las principales conferencias anuales de los organismos especializados, cuyas fechas fijan los órganos competentes de estos organismos. En los casos en que las conferencias bienales, cuatrienales o quinquenales de los organismos no se celebren en 1963, se indican con un asterisco (\*) las fechas probables de los períodos de sesiones de sus órganos directivos.

<sup>88</sup> Las reuniones mencionadas entre paréntesis se indican con fines de información únicamente.

<sup>89</sup> La decisión definitiva sobre estas fechas se tomará más adelante.

11 de marzo - 20 de marzo	Comité Especial establecido en virtud de la resolución 851 (XXXII)	
11 de marzo - 29 de marzo	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i>	
11 de marzo - 5 de abril	<i>Comisión de Derechos Humanos</i> (Ginebra, Suiza)	
Marzo - abril *		UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (Ginebra, Suiza)
2 de abril - 19 de abril	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (35.º período de sesiones)	
18 de abril - 4 de mayo	<i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra, Suiza)	
22 de abril - 26 de abril	Grupo Especial de Trabajo de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos	
23 de abril - 26 de abril	Comité de Tráfico Ilícito (Ginebra, Suiza)	
24 de abril - 10 de mayo	<i>Comisión de Asuntos Sociales</i>	
29 de abril - 10 de mayo	<i>Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos</i>	
29 de abril - 17 de mayo	<i>Comisión de Estupefacientes</i> (Ginebra, Suiza)	
Abril o mayo <sup>99</sup>	<i>Comisión Económica para América Latina</i> (Buenos Aires, Argentina)	
Abril - mayo		ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (Ginebra, Suiza)
Abril - mayo *		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (París, Francia)
(Mayo	Consejo de Administración del Fondo Especial) <sup>98</sup>	
7 de mayo - 24 de mayo		ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Ginebra, Suiza)
13 de mayo - 24 de mayo	Comité Especial de Coordinación	
13 de mayo - 31 de mayo	Comité de Desarrollo Industrial	



(Mayo - junio	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA) <sup>98</sup>	
5 de junio -		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Ginebra, Suiza)
Junio	(Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) <sup>98</sup>	
17 de junio - 1.º de julio	Comité de Asistencia Técnica <sup>100</sup>	
2 de julio - 2 de agosto	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (36.º período de sesiones) (Ginebra, Suiza)	
(Agosto - septiembre	Conferencia Internacional sobre Viajes y Turismo) <sup>98</sup> (Roma, Italia)	
Septiembre		ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (Viena, Austria)
Septiembre		BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Wáshington, D.C.)
Septiembre		CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (Wáshington, D.C.)
Septiembre		ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (Wáshington, D.C.)
(Septiembre - diciembre	ASAMBLEA GENERAL) (decimoctavo período de sesiones)	
Octubre		ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL (Londres, Reino Unido)
Octubre - diciembre	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación del 36.º período de sesiones)	
Noviembre	Comité de Asistencia Técnica	
Noviembre		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (Roma, Italia)
Noviembre - diciembre *		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (París, Francia)

<sup>100</sup> La decisión respecto del lugar de reunión sólo se tomará después de las sesiones que celebrará el Comité de Asistencia Técnica en noviembre de 1962.



## LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 34.º período de sesiones.

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
879 (XXXIV)	Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales . . . . .	10	6 de julio de 1962	1
880 (XXXIV)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa . . . . .	10	6 de julio de 1962	1
881 (XXXIV)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente . . . . .	10	6 de julio de 1962	1
882 (XXXIV)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina			
	Resolución A . . . . .	10	6 de julio de 1962	1
	Resolución B . . . . .	10	6 de julio de 1962	1
883 (XXXIV)	Informe de la Comisión de Estadística . . . . .	11	10 de julio de 1962	2
884 (XXXIV)	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer			
	Resolución A — Informe de la Comisión . . . . .	19	16 de julio de 1962	20
	Resolución B — Salario igual por trabajo igual . . . . .	19	16 de julio de 1962	20
	Resolución C — Posibilidades de instrucción primaria para niñas y mujeres . . . . .	19	16 de julio de 1962	20
	Resolución D — Condición de la mujer en el derecho privado			
	I. Leyes de sucesión en cuanto afectan a la condición jurídica y social de la mujer . . . . .	19	16 de julio de 1962	21
	II. Condición jurídica de la mujer casada . . . . .	19	16 de julio de 1962	21
	Resolución E — Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo . . . . .	19	16 de julio de 1962	22
	Resolución F — Programa de servicios de asesoramiento . . . . .	19	16 de julio de 1962	22
885 (XXXIV)	Recursos naturales — Nuevas fuentes de energía: energías solar, eólica y geotérmica . . . . .	9	24 de julio de 1962	2
886 (XXXIV)	Recursos petroleros . . . . .	9	24 de julio de 1962	2
887 (XXXIV)	Progresos en materia de reforma agraria . . . . .	17	24 de julio de 1962	3
888 (XXXIV)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos			
	Resolución A — Informe de la Comisión . . . . .	18	24 de julio de 1962	23
	Resolución B — Informes periódicos sobre derechos humanos . . . . .	18	24 de julio de 1962	23
	Resolución C — Estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos . . . . .	18	24 de julio de 1962	24
	Resolución D — Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio . . . . .	18	24 de julio de 1962	24
	Resolución E — Cooperación internacional para ayudar a desarrollar los medios de información en los países menos desarrollados . . . . .	18	24 de julio de 1962	24
	Resolución F — Comités nacionales de asesoramiento sobre derechos humanos . . . . .	18	24 de julio de 1962	25
	Resolución G — Guía de las instituciones y los procedimientos jurídicos nacionales para proteger y fomentar los derechos humanos . . . . .	18	24 de julio de 1962	25
889 (XXXIV)	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos . . . . .	20	24 de julio de 1962	25
890 (XXXIV)	Aplicación de la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud . . . . .	21	24 de julio de 1962	26
891 (XXXIV)	Consecuencias económicas y sociales del desarme . . . . .	5	26 de julio de 1962	3
892 (XXXIV)	Fundación Dag Hammarskjöld . . . . .	31	26 de julio de 1962	34
893 (XXXIV)	Consolidación de los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial . . . . .	7	26 de julio de 1962	4
894 (XXXIV)	Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial . . . . .	12	27 de julio de 1962	5
895 (XXXIV)	Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos . . . . .	15	27 de julio de 1962	14
896 (XXXIV)	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	23	30 de julio de 1962	14

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
897 (XXXIV)	Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica . . . . .	13	2 de agosto de 1962	12
898 (XXXIV)	Tendencias de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas . . . . .	13	2 de agosto de 1962	12
899 (XXXIV)	Informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas . . . . .	13	2 de agosto de 1962	12
900 (XXXIV)	Informe del Comité Especial de los Ocho establecido en virtud de la resolución 851 (XXXII) del Consejo Económico y Social			
	Resolución A . . . . .	13	2 de agosto de 1962	12
	Resolución B . . . . .	13	2 de agosto de 1962	13
901 (XXXIV)	Modificación de las disposiciones que rigen la programación por proyectos en 1963-1964	13	2 de agosto de 1962	13
902 (XXXIV)	Participación de la Unión Postal Universal en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica . . . . .	13	2 de agosto de 1962	14
903 (XXXIV)	Informe de la Comisión de Asuntos Sociales			
	Resolución A — Informe de la Comisión . . . . .	16	2 de agosto de 1962	14
	Resolución B — Planificación de un desarrollo económico y social equilibrado . . . . .	16	2 de agosto de 1962	14
	Resolución C — Vivienda y desarrollo urbano: creación de un Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, del Consejo Económico y Social . . . . .	16	2 de agosto de 1962	15
	Resolución D — Servicios sociales y planificación del desarrollo con referencia especial al bienestar de la familia, la infancia y la juventud . . . . .	16	2 de agosto de 1962	17
	Resolución E — Intensificación de la labor de las Naciones Unidas en la esfera social . . . . .	16	2 de agosto de 1962	17
904 (XXXIV)	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	3	2 de agosto de 1962	29
905 (XXXIV)	Desarrollo de la educación en África . . . . .	3	2 de agosto de 1962	29
906 (XXXIV)	Enseñanza y formación profesional . . . . .	3	2 de agosto de 1962	30
907 (XXXIV)	Administración pública y servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo . . . . .	3	2 de agosto de 1962	30
908 (XXXIV)	Evaluación de los programas . . . . .	3	2 de agosto de 1962	31
909 (XXXIV)	Concentración de actividades, racionalización de los programas de conferencias y coordinación de las misiones de estudio . . . . .	3	2 de agosto de 1962	32
910 (XXXIV)	Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos . . . . .	14	2 de agosto de 1962	27
911 (XXXIV)	Coordinación de los resultados de las investigaciones científicas . . . . .	14	2 de agosto de 1962	27
912 (XXXIV)	Colaboración internacional en estudios sismológicos . . . . .	14	2 de agosto de 1962	28
913 (XXXIV)	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	14	2 de agosto de 1962	28
914 (XXXIV)	Fiscalización internacional de los estupefacientes			
	Resolución A — Informe de la Comisión de Estupefacientes . . . . .	22	3 de agosto de 1962	18
	Resolución B — Informe de la Comisión de Estupefacientes . . . . .	22	3 de agosto de 1962	18
	Resolución C — La Convención Unica sobre Estupefacientes, 1961 — Ratificación y adhesión . . . . .	22	3 de agosto de 1962	18
	Resolución D — La Convención Unica sobre Estupefacientes, 1961 — Preparativos para la entrada en vigor . . . . .	22	3 de agosto de 1962	18
	Resolución E — Cooperación técnica para la fiscalización de estupefacientes — Coordinación regional en América Latina . . . . .	22	3 de agosto de 1962	19
	Resolución F — La cuestión de invitar a las entidades facultadas para designar miembros del Órgano de Fiscalización de Estupefacientes a que nombren personas que sean también miembros del Comité Central Permanente del Opio . . . . .	22	3 de agosto de 1962	19
	Resolución G — Informe del Comité Central Permanente del Opio . . . . .	22	3 de agosto de 1962	19
915 (XXXIV)	Problemas internacionales relativos a los productos básicos . . . . .	8	3 de agosto de 1962	5
916 (XXXIV)	Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	4	3 de agosto de 1962	6
917 (XXXIV)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo . . . . .	4	3 de agosto de 1962	8
918 (XXXIV)	Disposiciones para salvaguardar y promover los intereses de la infancia y la juventud . . . . .	4	3 de agosto de 1962	9
919 (XXXIV)	Grupo de expertos en problemas de los productos básicos y del comercio en los países en vías de desarrollo . . . . .	4	3 de agosto de 1962	9
920 (XXXIV)	Comité Especial de Coordinación encargado, en particular, del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	3	3 de agosto de 1962	33

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Páginas</i>
921 (XXXIV)	Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización . . . . .	6	3 de agosto de 1962	10
922 (XXXIV)	Fomento de la corriente de capitales privados . . . . .	6	3 de agosto de 1962	10
923 (XXXIV)	Financiamiento del desarrollo económico . . . . .	6	3 de agosto de 1962	11
924 (XXXIV)	Programa de trabajo relativo a las proyecciones a largo plazo . . . . .	2	3 de agosto de 1962	11
925 (XXXIV)	Participación de la Confederación Suiza en los períodos de sesiones de la Comisión Económica para África . . . . .	10	6 de julio de 1962	2

